Bucaramanga, agosto de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **a)** El Decreto Departamental No. 0041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- **b)** La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027.
- **c)** Certificado de Banco de Proyectos del departamento de Santander No 269 de fecha 10 de julio de 2026 con SSEPI 20260680000025 y BPIN 202600000012605
- **d)** Plan Anual de Adquisiciones
- **e)** Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- **f)** Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
- **g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 26001975 y 26001976 del 21 de julio de 2026.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

El Artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra las intervenciones inmediatas de necesidades colectivas en los sectores cuya adecuación deba realizarse por parte del Gobierno Departamental.

En este sentido, el inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Nacional, establece que "*Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y* ***de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley***" (subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", En su artículo 2 define a los Departamentos como:

> *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación*

del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales".

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, señala la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, la cual cuenta entre sus funciones: "1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de oras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles"

En el citado Decreto No. 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

"1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.
2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.
3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.
4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.
5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

En el municipio de Concepción, Santander, se evidencian limitadas condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar de preescolar y básica primaria en el casco urbano, situación que afecta la calidad, seguridad, cobertura y pertinencia de la prestación del servicio educativo.

En el área urbana del municipio existe un único establecimiento educativo que presta los servicios correspondientes a los niveles de preescolar y básica primaria, atendiendo actualmente una población aproximada de 187 estudiantes. Esta población desarrolla sus actividades académicas en la Escuela Gabriela Mistral Sede B, perteneciente al Colegio Nuestra Señora de la Concepción, cuya infraestructura presenta un avanzado estado de deterioro físico, funcional y estructural, generando condiciones inadecuadas para el desarrollo integral de las actividades pedagógicas.

La edificación cuenta con una antigüedad superior a cuarenta años y no ha sido objeto de actualizaciones acordes con las normas técnicas vigentes. Las condiciones actuales evidencian fisuras, desprendimiento de revoques, deformaciones en la cubierta, presencia prolongada de humedad y pérdida de capacidad portante, además de una alta vulnerabilidad frente a cargas estáticas y acciones sísmicas. Estas condiciones representan un riesgo para la integridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás usuarios de la institución, y evidencian el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Desde el punto de vista ambiental y de confort, la disposición actual de la cancha central genera una transmisión directa de ruido hacia las aulas, afectando la concentración de los estudiantes y las condiciones necesarias para un adecuado ambiente pedagógico. De igual manera, las aulas presentan deficiencias en ventilación e iluminación natural, lo cual incide negativamente en el confort térmico, la calidad del ambiente interior y las condiciones de salubridad de los espacios educativos.

En materia arquitectónica y funcional, la infraestructura existente no responde a las necesidades actuales de la comunidad educativa ni a los estándares contemporáneos de habitabilidad y calidad de los ambientes escolares. Las aulas son reducidas, insuficientes en número y presentan condiciones deficientes de diseño, mientras que la

distribución espacial se encuentra desarticulada y no permite una adecuada relación entre las áreas académicas, administrativas, recreativas y de apoyo.

Asimismo, se identifican deficiencias en espacios complementarios indispensables para la prestación integral del servicio educativo, tales como baterías sanitarias, áreas de descanso, zonas de apoyo pedagógico, espacios administrativos, recreativos y de alimentación escolar. La presencia de humedad, la ausencia de ventilación cruzada y las limitaciones de los espacios existentes evidencian el agotamiento físico y funcional de la edificación.

Esta situación adquiere especial relevancia si se considera que el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) para la población del área urbana alcanza el 41,2 %, lo que refleja condiciones socioeconómicas que pueden profundizar las brechas de acceso a servicios públicos esenciales y, particularmente, a una educación de calidad.

En consecuencia, los 187 estudiantes actualmente atendidos se encuentran expuestos a condiciones de infraestructura que no garantizan plenamente el desarrollo seguro, integral y adecuado de sus actividades académicas. Adicionalmente, las condiciones actuales limitan la capacidad de respuesta del municipio frente a la demanda futura de servicios educativos en los niveles de preescolar y básica primaria.

Luego del análisis de las alternativas de solución, se determinó que la opción técnicamente más conveniente consiste en la demolición de la antigua Escuela Gabriela Mistral Sede B del Colegio Nuestra Señora de la Concepción y la construcción de una nueva sede educativa en el mismo predio.

Esta alternativa permitirá sustituir una infraestructura que presenta condiciones de obsolescencia estructural y funcional por una edificación nueva, segura, accesible y acorde con los estándares técnicos y normativos aplicables a la infraestructura educativa en Colombia.

La nueva sede estará diseñada para atender una capacidad aproximada de 320 estudiantes de preescolar a quinto de primaria, permitiendo ampliar la capacidad instalada y mejorar las condiciones de cobertura y calidad del servicio educativo en el casco urbano de Concepción.

La infraestructura proyectada contempla dos (2) aulas para preescolar, con capacidad para veinte (20) estudiantes cada una, y diez (10) aulas para básica primaria, con capacidad para cuarenta (40) estudiantes cada una. Adicionalmente, contará con espacios destinados al desarrollo integral de los estudiantes, entre ellos una sala de informática, sala de audiovisuales, aula múltiple y/o restaurante escolar, cocina y depósito, sala de profesores, enfermería, espacio para atención psicológica, bodega para instrumentos musicales y elementos deportivos, baterías sanitarias y áreas destinadas al esparcimiento y la recreación.

Dentro de la intervención prevista se contempla específicamente la construcción de:

Cinco (5) aulas nuevas para básica primaria, de aproximadamente 66 m² cada una.
Dos (2) aulas nuevas para preescolar, de aproximadamente 40 m² cada una.
Un comedor-cocina, con un área aproximada de 132,7 m².
Una zona administrativa, con un área aproximada de 19,5 m².

La nueva infraestructura permitirá disponer de ambientes escolares adecuados, seguros, iluminados y ventilados, favoreciendo el desarrollo de las actividades académicas y complementarias y garantizando mejores condiciones de accesibilidad, bienestar y permanencia para los estudiantes y docentes.

La ejecución del proyecto se justifica en la necesidad de mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar de preescolar y básica primaria del casco urbano de Concepción, Santander, mediante la sustitución de una infraestructura educativa que presenta deterioro estructural, obsolescencia funcional y condiciones inadecuadas de habitabilidad.

La educación constituye un factor fundamental para el desarrollo social, económico y humano de las comunidades. En este sentido, garantizar ambientes educativos seguros, dignos y funcionales resulta indispensable para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, la permanencia escolar y el desarrollo integral de niños y niñas.

La construcción de la nueva sede permitirá superar las condiciones de riesgo existentes y proporcionar espacios que respondan a las necesidades pedagógicas actuales. La infraestructura contará con ambientes especializados y complementarios que facilitarán el desarrollo de competencias básicas, cognitivas, sociales, culturales y deportivas, promoviendo una formación integral de los estudiantes.

De igual manera, el proyecto contribuirá a reducir las brechas de acceso y calidad educativa existentes en el municipio, especialmente en un contexto donde la infraestructura actual constituye una limitante para la adecuada prestación del servicio. La ampliación de la capacidad instalada permitirá atender una mayor población escolar y proyectar una cobertura neta en educación de los grados 0 a 5 cercana al 99 %, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio para responder a las necesidades educativas de su población.

La nueva sede también permitirá mejorar las condiciones de bienestar de docentes, estudiantes y personal administrativo mediante ambientes adecuados de iluminación, ventilación, seguridad, accesibilidad, recreación, alimentación y atención integral. Esto favorecerá la generación de un entorno pedagógico apropiado para el aprendizaje y la convivencia escolar.

La ejecución del proyecto generará un impacto positivo en la población del municipio de Concepción, particularmente en los niños y niñas en edad escolar de los niveles de preescolar y básica primaria. La construcción de una infraestructura educativa moderna permitirá fortalecer la prestación del servicio educativo y contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

El proyecto permitirá, además, consolidar un equipamiento educativo que responda a las necesidades actuales y futuras de la población, evitando que las limitaciones físicas de la infraestructura se conviertan en una barrera para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La disponibilidad de espacios adecuados para actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y de alimentación contribuirá a fortalecer la integración de la comunidad educativa y a generar mejores condiciones para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes.

Desde una perspectiva territorial, la intervención permitirá fortalecer la infraestructura social del casco urbano de Concepción y contribuirá al cierre de brechas relacionadas con el acceso a servicios educativos de calidad. Asimismo, la generación de espacios educativos adecuados favorecerá la consolidación de condiciones que permitan a los niños y niñas desarrollar sus capacidades dentro del municipio, fortaleciendo el arraigo y las oportunidades de desarrollo local.

El Departamento de Santander y la Administración Municipal de Concepción, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tienen la responsabilidad de promover y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios a cargo del Estado, entre ellos la educación, así como de contribuir al mejoramiento de la infraestructura social requerida para el bienestar de la población.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir integralmente la infraestructura de la Escuela Gabriela Mistral Sede B, considerando las condiciones de deterioro y vulnerabilidad que actualmente presenta. La intervención propuesta responde a la necesidad de garantizar que la población estudiantil cuente con ambientes educativos seguros, adecuados y acordes con los estándares técnicos y normativos vigentes.

La solución planteada, consistente en la demolición de la infraestructura existente y la construcción de una nueva sede educativa, permitirá superar las restricciones físicas y funcionales actuales y garantizar condiciones apropiadas para la prestación del servicio educativo.

El proyecto comprende el diseño, demolición de la infraestructura existente y construcción de una nueva sede educativa para la Escuela Gabriela Mistral Sede B del Colegio Nuestra Señora de la Concepción, localizada en el casco urbano del municipio de Concepción, Santander.

La nueva infraestructura estará diseñada para atender población estudiantil desde grado cero hasta quinto de primaria, con capacidad para aproximadamente 320 estudiantes, y contará con ambientes académicos, administrativos, recreativos, deportivos, tecnológicos, sanitarios y de alimentación que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

El producto principal del proyecto será una sede educativa nueva, construida, dotada y operativa, que cumpla con los estándares técnicos, arquitectónicos, de seguridad, accesibilidad y calidad aplicables a la infraestructura educativa en Colombia.

La intervención permitirá mejorar la capacidad instalada del municipio, elevar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los ambientes escolares, fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuir al incremento de la cobertura neta de educación de los grados 0 a 5.

Con la ejecución del proyecto se espera consolidar una infraestructura educativa segura, moderna, funcional y sostenible, que permita mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo, reducir las brechas existentes y generar condiciones adecuadas para la formación integral de los niños y niñas del municipio de Concepción, contribuyendo de manera directa al desarrollo social y territorial de Santander.

En conclusión, el valor total del proyecto asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($ 5.466.325.985,00).

El proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

El proyecto se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de Banco de Proyectos del departamento de Santander No 269 de fecha 10 de julio de 2026 con SSEPI 20260680000025 y BPIN 202600000012605; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “es tiempo de Santander 2024 – 2027”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.”**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del proyecto a ejecutarse es el siguiente:

El proyecto se desarrollará en el municipio de Concepción, departamento de Santander, y comprende la construcción de la sede CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto identificado con SSEPI 20260680000025 y BPIN 202600000012605.

El alcance del convenio no se limita a la transferencia de recursos por parte del Departamento de Santander ni a la posterior contratación de la obra por el Municipio de Concepción. Su finalidad consiste en articular, desde las competencias legales y constitucionales de ambas entidades territoriales, capacidades financieras, técnicas, administrativas, operativas e institucionales dirigidas a alcanzar un propósito público común: disponer de una infraestructura administrativa municipal adecuada, funcional y segura que fortalezca la capacidad institucional del Municipio y mejore la prestación de los servicios a la comunidad.

En desarrollo de esta finalidad común, el Departamento de Santander concurrirá mediante el aporte de los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra y de la interventoría, así como a través del acompañamiento técnico, el seguimiento y la supervisión de la correcta ejecución del convenio. Por su parte, el Municipio de Concepción deberá aportar y acreditar la disponibilidad jurídica y material del predio, su capacidad técnica, administrativa y operativa, el personal requerido para la gestión del proyecto, la realización de los trámites y permisos que se encuentren a su cargo, la incorporación y administración de los recursos, la estructuración y adelantamiento de los procesos de selección derivados, el seguimiento a su ejecución y las demás actividades institucionales necesarias para la construcción, recibo, puesta en funcionamiento, conservación y sostenibilidad de la sede educativa.

Los aportes y compromisos de las partes corresponden a los definidos en el proyecto. El Departamento de Santander concurrirá con los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra y la interventoría, mientras que el Municipio de Concepción contribuirá mediante la disponibilidad del predio y de su capacidad técnica, administrativa, operativa e institucional, así como con las actividades de gestión territorial, contractual y de seguimiento que se encuentran a su cargo. La ejecución de estos compromisos será verificada durante el desarrollo del convenio mediante los informes y soportes correspondientes y se consolidará en su liquidación.

La cooperación se desarrollará mediante la coordinación permanente de las partes, el intercambio de información técnica, jurídica, presupuestal y financiera, la participación conjunta en los comités de seguimiento y la adopción concertada de las decisiones que incidan en el cumplimiento del propósito convenido, sin que ello implique la transferencia, sustitución o renuncia de las competencias y responsabilidades legalmente asignadas a cada entidad.

Los recursos aportados por el Departamento no constituyen precio, remuneración, comisión o utilidad a favor del Municipio de Concepción, sino un aporte con destinación específica y exclusiva al cumplimiento de la finalidad común. En igual sentido, el Municipio no actuará como contratista de obra del Departamento, sino como entidad cooperante responsable de ejecutar directamente las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas que le corresponden dentro de su ámbito funcional.

La ejecución física del proyecto comprenderá las actividades, ítems, cantidades y especificaciones que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.01	Cerramiento provisional en madera y polisombra verde, h= 2.10 m	m	72,40
1.02	Desmonte de marcos y puertas	m2	69,39
1.03	Desmonte de ventanas	m2	66,88
1.04	Desmonte de tanque de agua (250 a 1,000 L)	Un	4,00
1.05	Desmonte de aparato sanitario	Un	21,00
1.06	Desmonte de canal en lámina ó pvc y bajantes	m	157,72
1.07	Desmonte de estructura metálica	m2	1.670,42
1.08	Desmonte de rejas y barandas metálicas	m2	212,15
1.09	Red provisional de agua en tubería pvc Ø= 1/2"	m	12,00
1.10	Red provisional eléctrica	m	12,00
1.11	Red provisional sanitaria en tubería pvc Ø= 4"	m	12,00
1.12	Alumbrado provisional	Un	4,00
2	**DEMOLICIONES**		
2.01	Demolición manual de vivienda (incluye cargue y transporte)	m2	313,26
2.02	Demolición mecánica de vivienda (incluye cargue y transporte)	m2	1.497,44
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
3.01	Localización y replanteo	m2	1.511,97
3.02	Excavación mecánica material común	m3	188,42
3.03	Excavación manual en material común	m3	276,09
3.04	Excavación en conglomerado	m3	90,72
3.05	Excavación en roca	m3	45,36
3.06	Lleno compactado con material seleccionado del sitio	m3	141,24
3.07	Lleno compactado con recebo común	m3	305,22
3.08	sobreacarreo (trasiego) horizontal manual	m3	49,00
3.09	Cargue mecánico de material de excavación	m3	459,35
3.10	Cargue manual de material de excavación	m3	49,00
3.11	Transporte de material en volqueta	m3	508,35
4	**CIMENTACIÓN**		
4.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	17.575,97
4.02	Concreto ciclópeo	m3	68,25
4.03	Solado en concreto de 14 MPa	m3	33,46
4.04	Zapata en concreto de 21 MPa	m3	68,25
4.05	Viga cimentación en concreto de 21 MPa	m3	101,37
4.06	Muro de contención en concreto de 21 MPa	m3	4,76
5	**ESTRUCTURA**		
5.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	54.128,87
5.02	Columna en concreto de 24.5 MPa	m3	80,96
5.03	Viga en concreto de 21 MPa	m3	103,10
5.04	Placa de contrapiso en concreto de 21 MPa, e= 0.10 m	m2	919,77
5.05	Placa aligerada con icopor, 21 MPa, e= 0.40 m	m2	630,27
5.06	Escalera en concreto de 21 MPa, e= 0.15 m	m2	16,76
5.07	Placa maciza/ losa en concreto de 21 MPa, e= 0.10 m	m2	7,73
5.08	Malla electrosoldada 6.0 mm 15x15 cm (188)	m2	1.557,77
5.09	Elevador personas con movilidad reducida	Un	1,00
5.10	Juntas sismica	m	36,00
6	**MAMPOSTERÍA**		
6.01	Muro en bloque cara vista e= 12 cm refuerzo y grouting de 17 MPa y refuerzo	m2	1.548,75
6.02	Dintel 12x15 cm concreto de 20.7 MPa (incl. refuerzo)	m	85,08
6.03	Viga cinta 15x10 cm concreto 21 MPa (incl. refuerzo)	m	667,26
7	**CUBIERTA**		
7.01	Sumin. e Instal. estructura metálica (incl. pintura)	Kg	11.325,25
7.02	Teja UPVC 2.0 mm	m2	964,09
7.03	Caballete en teja UPVC	m	95,55
7.04	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	165,35
7.05	Bajante pvc 3" (incl. pintura)	m	97,30
7.06	Flanche en lámina galvanizada Cal. 26	m	80,67
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**		

8.01	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Un	68,00
8.02	Punto sanitario pvc de 4" (3 m)	Un	23,00
8.03	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	96,52
8.04	Tubería pvc sanitaria Ø= 3" (incl. accesorios)	m	36,14
8.05	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	67,30
8.06	Tubería pvc sanitaria Ø= 6" (incl. accesorios)	m	54,06
8.07	Tubería pvc ventilación Ø= 2" (incl. accesorios)	m	24,00
8.08	Tubería pvc agua lluvia Ø= 3" (incl. accesorios)	m	109,41
8.09	Tubería pvc agua lluvia Ø= 4" (incl. accesorios)	m	79,33
8.10	Tubería pvc agua lluvia Ø= 6" (incl. accesorios)	m	4,73
8.11	Tubería pvc agua lluvia Ø= 8" (incl. accesorios)	m	2,00
8.12	Tapón de prueba sanitario pvc 2"	Un	68,00
8.13	Tapón de prueba sanitario pvc 4"	Un	23,00
8.14	Sifón sanitario pvc de 2"	Un	11,00
8.15	Caja de inspección 60x60x60 cm en concreto	Un	17,00
8.16	Caja de inspección 80x80x80 cm en concreto	Un	1,00
9	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
9.01	Acometida hidráulica en tubería pvc Ø= 3/4"	m	3,00
9.02	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Un	86,00
9.03	Punto hidráulico pvc de 3/4" (3 m)	Un	2,00
9.04	Tubería pvc presión Ø= 1/2" (incl. accesorios)	m	94,01
9.05	Tubería pvc presión Ø= 3/4" (incl. accesorios)	m	68,81
9.06	Tubería pvc presión Ø= 1" (incl. accesorios)	m	42,51
9.07	Tubería pvc presión Ø= 1 ¼" (incl. accesorios)	m	18,14
9.08	Tubería pvc presión Ø= 1 ½" (incl. accesorios)	m	5,18
9.09	Tubería pvc presión Ø= 2" (incl. accesorios)	m	6,60
9.10	Registro de cortina red white 2"	Un	2,00
9.11	Válvula de bola de pvc ø= 1"	Un	1,00
9.12	Cheque cortina sello metálico Ø= 1"	Un	1,00
9.13	Válvula de bola de pvc ø= 1/2"	Un	22,00
9.14	Caja medidor de agua	Un	1,00
9.15	Medidor de agua de 3/4"	Un	1,00
9.16	Tanque de agua plastico 10,000 L	Un	2,00
9.17	Prueba hidrostática	Pto	86,00
9.18	Equipo de presión constante (todo costo)	Un	1,00
9.19	Prueba estanqueidad	Pto	2,00
10	**SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIO**		
10.01	Tubería ranurada acero carbón SCH 40 Ø= 4"	m	62,64
10.02	Codo ranurado hierro dúctil SCH 40 1 ½"	Un	4,00
10.03	Codo ranurado hierro dúctil SCH 40 4"	Un	7,00
10.04	Tee ranurada hierro dúctil SCH 40 2 ½"	Un	4,00
10.05	Tee ranurada hierro dúctil SCH 40 4"	Un	1,00
10.06	Unión rígida ranurada hierro dúctil SCH 40 4"	Un	4,00
10.07	Reducción ranurada hierro dúctil SCH 40 4" x 2 ½"	Un	4,00
10.08	Reducción ranurada hierro dúctil SCH 40 2½" x 1 ½"	Un	4,00
10.09	Toma siamesa en bronce Ø= 4"	Un	4,00
10.10	Gabinete contra incendio tipo III	Un	4,00
10.11	Sirena con luz estroboscópica para alarma incendio	Un	2,00
10.12	Hidrante tipo Milán 3" extremo brida	Un	1,00
10.13	Pulsador manual de alarma direccionable	Un	3,00
11	**RED DE GAS Y GASODOMESTICOS**		
11.01	Punto salida gas estufa	Un	1,00
11.02	Instalación interna gas punto principal 15 m	Un	2,00
11.03	Caja para registro de gas 13x13 cm	Un	1,00
11.04	Registro de bola 1/2" para red de gas	Un	1,00
11.05	Rejilla ventilación gas pvc 26x26 cm	Un	1,00
11.06	Válvula Pe-Al-Pe para gas Ø= 1/2"	Un	1,00
11.07	Medidor de gas natural	Un	1,00
11.08	Mesón en acero inoxidable cal 16 con poceta incluida (incl. grifería)	m	10,92
11.09	Estufa industrial acero inoxidable	Un	1,00
11.10	Campana extractora para cocina industrial	Un	1,00

11.11	Ducto en lamina gavanizada calibre 16 (incl. acceso)	m	5,00
12	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
12.01	Medidor de energía 2F-Trifilar 120/240V	Un	1,00
12.02	Caja medidor	Un	1,00
12.03	Tablero trifilar de 32 circuitos	Un	1,00
12.04	Tablero trifilar de 24 circuitos	Un	2,00
12.05	Acometida eléctrica emt 1 ½" 3X2 + 2 THW	m	9,00
12.06	Capacete galvanizado 1 1/2"	Un	1,00
12.07	Puesta a tierra 1 varilla de cobre 5/8" y cable #4	Un	1,00
12.08	Caja eléctrica 30x30x50 cm en concreto	Un	1,00
12.09	Tubo conduit imc galvanizado Ø= 1 1/2"	m	2,00
12.10	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1 1/2"	m	28,85
12.11	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1"	m	19,35
12.12	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 3/4"	m	554,30
12.13	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1/2"	m	255,15
12.14	Tubo conduit pvc Ø= 1/2"	m	276,55
12.15	Tubo conduit pvc Ø= 3/4"	m	123,65
12.16	Curva emt galvanizada 1"	Un	7,00
12.17	Curva emt galvanizada 3/4"	Un	35,00
12.18	Curva emt galvanizada 1/2"	Un	63,00
12.19	Curva pvc conduit 1/2"	Un	56,00
12.20	Curva pvc conduit 3/4"	Un	41,00
12.21	Cable de cobre THHN #4 AWG	m	5,00
12.22	Cable de cobre THHN #6 AWG	m	1.253,85
12.23	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	1.253,85
12.24	Cable de cobre THHN #14 AWG	m	1.253,85
12.25	Salida interruptor doble en tubo pvc 1/2"	Un	3,00
12.26	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Un	6,00
12.27	Salida interruptor triple en tubo pvc 1/2"	Un	17,00
12.28	Salida interruptor conmutable triple en tubo pvc 3/4"	Un	2,00
12.29	Sensor de movimiento en tubo pvc 1/2"	Un	10,00
12.30	Salida tomacorriente doble intemperie en tubo pvc 1/2"	Un	1,00
12.31	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Un	78,00
12.32	Salida tomacorriente doble tipo GFCI en tubo pvc 1/2"	Un	3,00
12.33	Salida tomacorriente doble polo regulado tubo emt 1/2"	Un	34,00
12.34	Salida eléctrica alumbrado en tubo emt 3/4"	Un	198,00
12.35	Suministro e instalación reflector de 100W	Un	4,00
12.36	Panel led 60x60 cm 32W	Un	178,00
12.37	Panel led sobreponer 24W	Un	20,00
12.38	Lámpara de emergencia led de 2.4W	Un	28,00
12.39	Salida trifásica toma en tubo emt 3/4" Cuarto Técnico	Un	1,00
12.40	Suministro e Instalación de sistema integral de protección contra rayos y sobretensiones SIPRA	Glb	1,00
12.41	Transferencia automática 5 kva	Un	1,00
12.42	Generador eléctrico	Un	1,00
12.43	Tableros Bypass	Un	1,00
13	**INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS**		
13.01	Acometida para datos en 1/2" UTP CAT 5E-4P	m	15,00
13.02	Rack Gabinete de cableado estructurado	Un	1,00
13.03	Ups 6kva Fdc-106k 6000va/6000w 110/220	Un	1,00
13.04	Salida audio y video en tubo pvc 1/2"	Un	24,00
13.05	Salida voz y datos tubo pvc 1/2" con cable UTP Cat 6A	Un	55,00
13.06	Bandeja malla portacable 60 x 100 mm	m	9,50
13.07	Salida toma HDMI sencillo en tubo pvc 3/4", cable HDMI 4K encauchetado x 10 m	Un	34,00
13.08	Salida timbre y pulsador en tubo pvc 1/2"	Un	4,00
13.09	Salida punto cámara cctv en tubo pvc 1/2"	Un	11,00
13.10	Salida punto cámara cctv en tubo emt 1/2"	Un	9,00
13.11	Salida punto alarma en tubo emt 1/2"	Un	11,00
13.12	Salida punto alarma en tubo pvc 1/2"	Un	9,00
13.13	Suministro e instalación witch 48 Puertos Rj45 10/100/1000 Mb	Un	2,00
13.14	Router Wifi 6 Dual Band	Un	7,00

14	**CIELO RASOS**		
14.01	Cielo raso en pvc	m2	1.594,30
15	**PISOS**		
15.01	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	1.574,47
15.02	Impermeabilización con Sika Mortero Imperm.	m2	1.557,71
15.03	Piso en cerámica trafico pesado	m2	1.268,92
15.04	Piso en cerámica zonas húmedas	m2	228,06
15.05	Guarda escoba en cerámica h= 7.5 cm	m	781,19
15.06	Rejilla para piso en aluminio 3"x2"	Un	11,00
15.07	Cárcamo en concreto de 20.7 MPa, b= 0.15 m, h= 0.15 m Incluye solado de limpieza y acero de refuerzo.	m	4,40
16	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
16.01	Enchape de pared en cerámica	m2	390,18
16.02	Tapa plástica registro de 15x15 cm	Un	26,00
16.03	Llave terminal cromada de 1/2"	Un	15,00
17	**APARATOS SANITARIOS**		
17.01	Sanitario	Un	17,00
17.02	Sanitario discapacitados tipo push	Un	4,00
17.03	Sanitario infantil	Un	2,00
17.04	Orinal mediano y grifería tipo push	Un	7,00
17.05	Mesón para lavamanos corrido en concreto (incl. enchape y llave)	m	30,80
17.06	Lavamanos Marsella para sobreponer blanco	Un	25,00
17.07	Lavamanos con pedestal Acuacer blanco	Un	1,00
17.08	Lavadero prefabricado en cerámica 70x60 cm	Un	2,00
17.09	lavamanos corrido en concreto (incl. enchape) prescolar	m	6,08
17.10	Grifería lavamanos tipo push	Un	26,00
17.11	Grifería lavaplatos Mónaco	Un	2,00
17.12	Ducha sencilla Piscis	Un	9,00
17.13	Barra de seguridad en L para baño	Un	4,00
17.14	Barra de seguridad 12" para baño	Un	4,00
17.15	División para baño en acero inox. Cal. 18 (incl. puerta)	m2	147,80
17.16	Espejo claro de 4 mm	m2	26,00
17.17	Dispensador de jabón líquido	Un	27,00
17.18	Dispensador de papel higiénico	Un	23,00
17.19	Dispensador de toallas de papel	Un	8,00
18	**CARPINTERIA METALICA**		
18.01	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.8 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	5,00
18.02	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.00 x 2.10 m (incl. pintura)	Un	10,00
18.03	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.00 x 2.05m (incl. pintura)	Un	2,00
18.04	Marco metálico lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	6,00
18.05	Marco metálico lámina Cal. 20, 0.70 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	7,00
18.06	Puerta batiente en lámina Cal. 20, 1.8 x 2.05 m (incl pintura)	m2	18,00
18.07	Puerta en lámina Cal. 20, 1.00 x 2.15 m con vidrio (incl pintura)	Un	10,00
18.08	Puerta en lámina Cal. 20, 1.00 x 2.05 m (incl pintura)	Un	2,00
18.09	Puerta en lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl pintura)	Un	6,00
18.10	Puerta en lámina Cal. 20, 0.70 x 2.05 m (incl pintura)	Un	7,00
18.11	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	m2	368,50
18.12	Pasamanos en tubería HG Ø= 1 ½" (incl. pintura)	m	34,27
18.13	Reja en aluminio tubería 1 ½" x 1 ½"	m2	87,81
18.14	Ventana celosía en aluminio h= 0.50 m (vidrio 4 mm)	m	13,62
19	**URBANISMO**		
19.01	Cerramiento tubo de Ø= 3"	m	33,10
19.02	Placa maciza para rampa concreto de 20.7 MPa, e= 0.15 m	m2	49,80
19.03	Andén en concreto de 20.7 MPa e= 0.10 m	m2	39,45
19.04	Sardinel en concreto 20.7 MPa, 0.03 m³/m (Incl. Ref.)	m	73,40
19.05	Adoquín peatonal de gres	m2	149,00
19.06	Loseta táctil alerta 6x20x20 cm	m	146,80
19.07	Pintura tráfico línea demarcación para canchas	m	115,00
19.08	Cárcamo en concreto de 20.7 MPa, b= 0.50 m, h= 0.70 m Incluye solado de limpieza y acero de refuerzo.	m	86,00
19.09	Placa cancha en concreto de 20.7 MPa, e= 0.15 m	m2	256,46

19.10	Tablero de baloncesto y microfútbol	Un	2,00
19.11	Juego infantil	Un	1,00
19.12	Piso de grama sintética 7 mm	m2	39,41
19.13	Cerramiento tubo galvanizado Ø= 1 ½", malla eslabonada y sardinel en concreto.	m	27,24
19.14	Jardinera en ladrillo caravista 7x10x24cm, e= 10cm	m2	16,92
19.15	Planta ornamental h= 50-80 cm	Un	21,00
19.16	Banca en concreto prefabricada L= 1.40 m	Un	7,00

INTERVENTORÍA

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SANTANDER	FECHA:	FEBRERO DE 2026
		LOCALIZACIÓN:	ESCUELA GRABIELA MISTRAL SEDE B

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GRABIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SANTANDER

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA : 12 MESES

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PLAZO	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 7.150.000,00	12	50%	$ 42.900.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.400.000,00	12	100%	$ 52.800.000,00
1	Residente socila ambiental	$ 3.800.000,00	12	100%	$ 45.600.000,00
1	Inspector SST	$ 2.340.000,00	12	100%	$ 28.080.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	**$169.380.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL	**2,10**
				TOTAL COSTOS PERSONAL	**$355.698.000,00**

B	OTROS COSTOS INDIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DEDICACIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Camioneta de servicio público; modelo 2020 en adelante; tracción 4x4 a excepción de vehículos híbridos o eléctricos que podrán ser 4x2; capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor; tipo de motor eléctrico, híbrido, gasolina o diesel. cada vehículo debe cumplir con los requisitos y documentos establecidos por la normatividad jurídica vigente para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros(incluye peajes, conductor y combustible)	Mes	$4.500.000,00	100%	12,0	$ 54.000.000,00
1	Comisión de topografía. (Incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$5.100.000,00	100%	2,0	$ 10.200.000,00
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 400.000,00	100%	12,0	$ 4.800.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$ 200.000,00	100%	12,0	$ 2.400.000,00
1	Servicios de ensayos de laboratorio en cumplimiento de las normas que apliquen para este tipo de proyecto que se soliciten por parte de la entidad y sean realizados por la interventoría.	GLB	$5.000.000,00			$ 5.000.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 76.400.000,00**
					SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS	**$ 432.098.000,00**
					IVA (19%)	**$ 82.098.620,00**
					COSTO TOTAL	**$ 514.196.620,00**

Las cantidades de obra relacionadas determinan el alcance técnico previsto para el proyecto y se encuentran sustentadas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que soportaron su estructuración y viabilización.

En este contexto, la cooperación interinstitucional se concreta mediante la articulación de las competencias y capacidades de las partes: el Departamento de Santander concurre con la financiación del proyecto y el seguimiento al cumplimiento de la destinación de los recursos, mientras que el Municipio de Concepción participa con su capacidad técnica, administrativa y operativa, la gestión del proyecto en el territorio y el adelantamiento de la contratación derivada, así como en el aporte del predio donde se construirá la infraestructura educativa, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio.

El resultado de esta actuación coordinada será la construcción de la escuela Gabriela Mistral sede b del colegio Nuestra Señora De La Concepción en el municipio de Concepcion, conforme con el alcance técnico y presupuestal aprobado. Una vez recibida la infraestructura, el Municipio asumirá su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando la sostenibilidad de la inversión y su destinación al fortalecimiento de la gestión municipal y de la atención a la comunidad.

i. INFORMES MENSUALES

El **MUNICIPIO** incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo técnico, financiero y administrativo que se implemente durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primero días del respectivo mes, el cual ser requisito entre otros, para el pago del acta mensual del interventor.

ii. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

Un mes antes a la entrega definitiva del proyecto, que en cumplimiento del plazo de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y los demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

iii. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

El MUNICIPIO deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias.

iv. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas:

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del objeto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- Informes técnicos
- Informes descriptivos de obligaciones
- Características generales del proyecto
- Identificación del alcance
- Características técnicas

- Parámetros arquitectónicos y estructurales.
- Etapas de ejecución
- Modificaciones introducidas al alcance original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por especificaciones, cantidades, precios, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

b. FUNCIONES ESPECIALES:

1. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero d) informe final del interventor, registro fotográfico, acompañado de la certificación del supervisor.
2. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la consultoría, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
3. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.
5. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
7. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance, que contendrá resumen del comité técnico semanal.
8. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
9. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, con quien se pretende suscribir el futuro Convenio Interadministrativo, deberá verificar el contenido del proyecto y complementar el alcance según corresponda, tomando las variables allí consideradas.

El proyecto que cuenta múltiples certificaciones las cuales se encuentran en el expediente del proyecto, el cual está a disposición de los interesados y las partes del proceso.

Consideraciones a tener en cuenta frente a la obra por parte del CONTRATISTA**:**

- **Dar ejecución de** las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento para este tipo de Convenios y/o Contratos, con materiales de buena calidad, equipos requeridos y personal especializado para este tipo de trabajos.
- Presentar informes mensuales de ejecución de convenio, los cuales deberán presentarse durante los primeros diez (10) días del mes.
- Realizar el ajuste de precios en los siguientes diez días hábiles, en el caso que los precios del convenio difieren de los precios contratados por el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.**
- En cada acta parcial se deberá presentar entre otros informes: Informe Ambiental; Informe SISO; memorias de cálculo de Cantidades de obra soportadas con registro fotográfico, gráficos, operaciones entre otros: Soportes pagos de Seguridad Social; bitácora de Obra; Registro Fotográfico; informe Avance con respecto al cronograma propuesto. Hacer la entrega de las obras a satisfacción del supervisor e interventor, en representación del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.**
- Presentar Cronograma de Actividades y hacer seguimiento mediante informes mensuales.
- Iniciar las actividades del convenio, una vez firmada el acta de inicio.
- Realizar los trámites, permisos, requisitos y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio y/o Contrato.
- Manejar adecuadamente los recursos del contrato.
- Realizar todas las actividades contratadas encaminadas a cumplir los requerimientos técnicos, administrativas, socio ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios en la contratación pública

- El ente ejecutor del Convenios y/o Contrato durante |la ejecución del mismo se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los actividades a ejecutar cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada item.
- Efectuar las obras e interventoría del convenio de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean rechazados por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en ejecución del convenio.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en los sitios y cantidades indicados por el CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes oportunamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de la obra e interventoría correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de sus vías; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721527	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
721529	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
721531	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Tendrá las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones de carácter general:**

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
b. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
c. Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este.
d. Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este.
e. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
j. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
k. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones especificas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente.
3) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización.
4) Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal.
5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
6) Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
7) Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura institucional, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP.
8) El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables.
9) Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio.
10) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
11) Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda.
12) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
13) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
14) Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
15) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
16) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO.
17) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
18) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
19) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
20) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello

no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO.

21) Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio.

22) Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio.

23) Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse.

24) Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio.

25) Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto.

26) Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.

27) Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.

28) El **MUNICIPIO** adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes.

29) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos.

30) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.

31) Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura construida se destine permanentemente al funcionamiento de la sede educativa.

32) Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento de la sede educativa y la sostenibilidad de la inversión.

33) El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar.

34) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Obligaciones de información.**

1.) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor, como un informe mensual de avance de actividades el cual debe ser presentado al Departamento que contendrá un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.

2.) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.
- comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral.

En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

2. Verificar, antes de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados.

3. Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO.

4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución.

5. Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes.

6. Participar en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes.

7. Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida.

8. Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal.

9. Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

10. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan.

11. Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO.

12. Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados.

13. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

FUNDAMENTOS PROPIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CARÁCTER LEGAL.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es el Municipio con el que se va a suscribir el convenio con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Por consiguiente, la norma vigente aplicable al convenio a celebrarse distingue lo siguiente;

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades

territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Continuando, el mismo estamento legal en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

***"Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Por su lado, la **Ley 1474 de 2011**

> ***"Artículo 92.** Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos"*

Por el contrario, en los convenios interadministrativos a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios interadministrativos, las ENTIDADES son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades públicas es la que se encuentra consagrada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Ley 489 de 1998

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

> *"**Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: *contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de*

1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"[1]

Por otro lado, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: objeto relacionado. Sobre el particular SANTOS, J (2018)[2] expone que:

> *"…El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.*
>
> *Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.*
>
> *Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.*
>
> *En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."*

FUNDAMENTOS PROPIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CARÁCTER JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL.

La misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil[3]

> *"Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: **1.** Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. **2.** La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.*

Ahora, si bien es cierto la noción principal es la de Contrato Interadministrativo, en la misma también se incluye al Convenio Interadministrativo. Esta figura del Convenio interadministrativo se diferencia de la figura del contrato, y esa disparidad fue resuelta por el Consejo de Estado al definir lo siguiente:

> *"**22.1**. Aunque la Ley 80 de 1993, con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, tan solo refiere a la denominación de contrato interadministrativo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, al regular la forma de selección de los contratos y convenios interadministrativos, los menciona y los equipara.*

[1] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

[2] *SANTOS, Jorge. (2009). Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho. Universidad Externado de Colombia. Página 16.*

[3] Consejo de Estado, veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Sala de Consulta y servicio Civil. Radicación 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

> ***22.2**. Sin embargo, la jurisprudencia los ha distinguido. Efectivamente, los convenios interadministrativos se han en entendido como [A]quellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.*
> ***22.3**. Por su parte, el contrato administrativo es [A]quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.*
> ***22.4**. Esta diferencia, ha llevado a considerar que no es posible la aplicación automática de la Ley 80 de 1993 para los convenios interadministrativos. En esta dirección, se ha explicado5*
> *[E]s preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no (subrayado fuera del texto original).*[4]

En decisión más reciente, el H. Consejo de Estado – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas en radicado interno: 2257 No. 11001-03-06-000-2015—00102-00 de fecha 26 de Julio de 2016 realizó varias concepciones propias a la naturaleza del convenio a desarrollarse en este proceso de contratación, definiéndolas así;

> *"…La Sala en múltiples oportunidades ha aludido a la noción de convenios interadministrativos, recientemente en los Conceptos 2238 y 2269 de 2015. A juicio de la Sala, que sigue para el efecto la jurisprudencia de la Sección Tercera citada en el numeral anterior, es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.*
>
> *En efecto, la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.*
>
> *Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4o, 113 y 209 C.P.).*
>
> *Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibidem).*
>
> *De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[p]or la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*
>
> *Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos*[34]*, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:*

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Sentencia del primero (1) de diciembre dos mil veintitrés (2023). Radicación: 20001233300020140007301 (58.442)

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (Subraya la Sala).

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales[35]. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas."[36] Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses"[37], por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

A manera de ilustración, en el derecho comparado, en particular en el español, los convenios interadministrativos se encuentran previstos en la Ley 40 de 2015, "Régimen jurídico del sector público"[38] (artículos 47 a 53) y en su definición se destaca precisamente la característica del fin común desde el ámbito de las competencias legales asignadas y que tales convenios "no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos", ya que en tal caso deberán ajustarse a lo "previsto en la legislación de contratos del sector público"[39]. Por tanto, es claro que, en España, los convenios interadministrativos propiamente dichos se encuentran regulados integralmente por la citada legislación (Ley 40 de 2015) y que están excluidos de las normas que rigen la contratación estatal, aspecto que se reitera en el Real Decreto Legislativo 3 de 2011, "por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".[40]

Es oportuno señalar que en la doctrina extranjera también se ha acudido al criterio de la cooperación entre entidades estatales para distinguir las categorías negociales de contrato y convenio interadministrativo, como pone de presente, en primera instancia, el profesor Entrena Cuesta:

"1. Privados. Los que no se encaminan de forma directa e inmediata a una finalidad de servicio público (este criterio le lleva a calificar como contrato privado un convenio expropiatorio del artículo 24 LEF celebrado entre entes públicos).

2. Públicos. Los que tienen por objeto inmediato y directo una finalidad de servicio público. Se subdividen en:

a) De colaboración. Cuando el objeto del contrato es de la competencia exclusiva de una de las partes, lo que implica que las partes están en pie de desigualdad. La administración "contratista" ocupa aquí la posición que tendría un particular en la misma relación. Estos serían los contratos administrativos stricto sensu, y
b) De cooperación. Cuando la competencia sobre el servicio público objeto del contrato corresponde por igual a ambas administraciones contratantes, que, por tanto, están aquí en pie de igualdad. La consecuencia más importante es que no hay prerrogativas porque ninguna de las partes puede actuar unilateralmente sin el acuerdo de la otra. Estos serían los contratos públicos stricto sensu (ya que lato sensu lo son todos). (paréntesis textual. Subraya la sala)

En el criterio que la Sala sostiene en este concepto, los contratos interadministrativos corresponderían a los "de colaboración" y los convenios interadministrativos estarían enmarcados en los negocios jurídicos de "cooperación", si se siguiera la clasificación que propone el citado jurista español.

Por su parte, Sayagues Lasso afirma que "los entes públicos pueden vincularse convencionalmente, es decir, por mutuo acuerdo de partes. Cuando el fin que persiguen los entes públicos es coincidente estamos en presencia de convenciones, que una parte de la doctrina denomina acuerdos, mientras que si los fines perseguidos son opuestos se configuran los contratos interadministrativos"[42]. (Ibidem)

En la doctrina italiana, Messineo advierte que una de las distinciones entre los acuerdos y los contratos se da desde el punto de vista de la estructura, toda vez que en aquel el consentimiento o "consenso" es una especie de "peculiar combinación de voluntades". En el acuerdo, las voluntades no se combinan; "están paralelamente dirigidas a un idéntico y único resultado"[43].

Finalmente, Menéndez Rexach afirma que la "singularidad de los convenios interadministrativos de naturaleza contractual radica en que en ellos se mantiene plenamente la igualdad jurídica y la coordinación entre las partes, justamente porque esas relaciones no se insertan en el marco de la relación general de subordinación administración - administrado sino que se producen entre dos sujetos jurídicos que están en plano de igualdad porque ambos actúan en ejercicio del poder público (competencias)"[44] (Subraya la Sala, paréntesis textual).

En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas,

---

[5] El objeto de los convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos compartidos por ambos contratantes. Se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico. Lo anterior significa excluir de esta clase de acuerdos aquellos compromisos que implican una contradicción de intereses, en los cuales las partes buscan la satisfacción de objetivos que no les son comunes". CHAVES Marín, Augusto Ramón. Los Convenios de la Administración. Entre la Gestión Pública y la Actividad Contractual. Editorial Temis, Bogotá. D.C., Tercera Edición. 2015. Pág. 76

en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas.[45] *Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, "[p]ues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios."*[46]

Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la "mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin"[47] *de la actividad contractual de la Administración.*

De este modo los convenios interadministrativos puros o genuinos no tienen por objeto prestaciones patrimoniales propias de los contratos o intereses puramente económicos[48] *(es decir, destinados a obtener una ganancia). Por eso, según la jurisprudencia de la Corporación:*

> *"De conformidad con lo anterior los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica."*[49]

Así, es viable distinguir entre "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos, y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante el intercambio de información, el apoyo logístico, ***la facilitación de infraestructuras, etc****., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos* ***en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común****.*

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible que cada entidad incurra en costos y gastos[50]*, y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos, tal y como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:*

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, ´convenios interadministrativos´, para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos –como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente– en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica." [51] *(Subraya la Sala).*

De otra parte, es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, tienen un interés puramente económico celeridad, entre otros)[52]*, en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.*

Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso[53]*. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.*

Estima la Sala que el punto de partida lo constituirán las normas de dicho Estatuto que de manera general ordenan las declaraciones de voluntad negocial de las entidades estatales como son el consentimiento y los efectos de las obligaciones, las cuales se rigen por el derecho privado según los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, las normas de derecho público que están relacionadas con la capacidad o competencia de las entidades estatales para celebrar acuerdos de voluntades y que incluyen el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, también les resultarán aplicables.

Sin embargo, las normas de derecho público que ponen a la Administración contratante en una posición de superioridad sobre el contratista, como son por ejemplo las cláusulas excepcionales al derecho común, no serán de recibo en los convenios interadministrativos propiamente dichos, por expresa prohibición del artículo 14 de la Ley 80

de 1993. En lo que refiere a otras decisiones unilaterales, tales como las declaratorias de incumplimiento, la imposición y recaudo directo de multas y cláusulas penales y la efectividad de las garantías, la Sala analizará más adelante su procedencia en los mencionados convenios.

Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos[54], máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición.[55]

Teniendo como base el concepto jurisprudencial del H. Consejo de Estado y al darse la viabilidad del alcance a desarrollarse, es deber de la Entidad identificar la naturaleza de la Entidad Pública asociada, de la siguiente manera;

Ahora bien, el presente acuerdo de voluntades enmarcado dentro de un "convenio" dirigido a unir esfuerzos en aras de lograr un fin, se ejecutará con el Municipio de Concepción. Esta entidad, se encuentra dentro de la definición de entidad territorialmente, y bajo la noción del artículo 286 de la constitución política, dentro de las entidades constitucionalmente enmarcadas como "entidades territoriales: las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas"

Esto se decanta del Articulo 2 de la mencionada norma:

***"…ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos**. Para los solos efectos de esta Ley:*

***1o. Se denominan entidades estatales**:*

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas **y los municipios**; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Por tal razón, al ser una entidad pública de orden territorial, es viable la figura de contratación bajo la figura de "convenio interadministrativo" y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de contratación directa enunciado al inicio del presente temario.

3.2. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL OBJETO A CONTRATARSE

Retornando a la definición y extensión de la órbita conceptual de los municipios, estas encuentran su base normativa en la constitución política de Colombia, que en su artículo 311 define:

*"ARTICULO 311- Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obra que demande el progreso local,** ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes" (negrita y subrayado propio)*

Ahora bien, el alcalde como jefe del municipio le corresponde a representación de este y según la misma constitución:

*"ARTICULO 315º—Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. **3. Dirigir la acción administrativa del municipio;** asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. **Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio**. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño*

*de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado**. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*** (Negrita y subrayado propio)

El abordaje legal del municipio se toma principalmente de la Ley 136 de 1994 que en su articulado aborda la siguiente definición:

> *"ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

A su vez, también estableció las funciones esenciales de los municipios de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios.*** *Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*
>
> 1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
> 2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*
>
>   Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
> 3. ***Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.***
> 4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
> 5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
> 6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
> 7. ***Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.***
> 8. *En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.*
> 9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.*
> 10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
> 11. ***Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.***
> 12. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
> 13. *Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.*
> 14. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
> 15. *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.*
> 16. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio,*

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
18. *Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.*
19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
20. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
21. *Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.*
22. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

Por otro lado, desde la Ley 2200 de 2022, se define a los departamentos y se establecen sus funciones de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 2. Definición**. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*
>
> *[…]*
>
> ***ARTÍCULO 4. Competencias.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*
>
> ***1.** Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
>
> *1.1 En Materia de infraestructura deportiva y recreativa les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la infraestructura regional, equipamiento asociados a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conservación del equipamiento deportivo y recreativo a nivel departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano- rurales, la consolidación de una red estratégica de fomento del deporte y, la recreación como catalizador de desarrollo del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.*
> *[…]*
>
> 2. *Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:*
>
> *2.5 En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto sea bajo esquemas regionales o propios de planificación."*

Igualmente, La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, mediante el Concepto C-1524 del 28 de noviembre de 2025, precisó que esta clase de convenios permite articular esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos entre entidades públicas cuyos intereses se encaminan hacia una finalidad común. La cooperación se desarrolla en un plano de coordinación e igualdad, sin que una entidad actúe como contratista subordinado de la otra ni reciba un precio, utilidad o remuneración por su participación.

En el presente convenio, la cooperación se concreta mediante el aporte financiero y el seguimiento institucional a cargo del Departamento de Santander, y la concurrencia del Municipio de Concepción con la disponibilidad del predio, su capacidad técnica, administrativa y operativa, la gestión del proyecto en el territorio, la contratación derivada y la posterior administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

Los recursos transferidos por el Departamento constituyen un aporte con destinación específica para la ejecución del propósito común y no un precio, comisión o remuneración a favor del Municipio. A su vez, la contratación de la obra y de la interventoría constituye un mecanismo instrumental para materializar el proyecto y será adelantada por el Municipio dentro de sus competencias y bajo su responsabilidad.

Esta distribución de actividades no implica la transferencia, sustitución o renuncia de las competencias legalmente asignadas a las partes. Cada entidad conservará su autonomía administrativa y presupuestal y responderá por las decisiones, actuaciones u omisiones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

De esta manera, se puede concluir que existe una articulación entre el contrato a ejecutarse, y las misionalidades tanto del departamento como del municipio. Por este motivo, es viable suscribir convenio interadministrativo de conformidad al objeto a ejecutarse entre ambas entidades. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende realizar el proceso de contratación se llevará a cabo la disposición del art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se justificará la presente contratación, tomando como sustento primigenio a la Ley 489 de 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($5.466.325.985,00)**

Conforme lo aportes acordados, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** aportará la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($ 5.466.325.985,00)**

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar acciones de mantenimiento periódico o rutinario, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora en el siguiente cuadro:

CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER					
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 12.227.195,00**
1.01	Cerramiento provisional en madera y polisombra verde, h= 2.10 m	m	72,40	$ 14.881,00	$ 1.077.384,00
1.02	Desmonte de marcos y puertas	m2	69,39	$ 11.010,00	$ 763.984,00
1.03	Desmonte de ventanas	m2	66,88	$ 11.010,00	$ 736.349,00
1.04	Desmonte de tanque de agua (250 a 1,000 L)	Un	4,00	$ 97.357,00	$ 389.428,00
1.05	Desmonte de aparato sanitario	Un	21,00	$ 30.757,00	$ 645.897,00
1.06	Desmonte de canal en lámina ó pvc y bajantes	m	157,72	$ 5.360,00	$ 845.379,00
1.07	Desmonte de estructura metálica	m2	1.670,42	$ 2.670,00	$ 4.460.021,00
1.08	Desmonte de rejas y barandas metálicas	m2	212,15	$ 4.859,00	$ 1.030.837,00
1.09	Red provisional de agua en tubería pvc Ø= 1/2"	m	12,00	$ 23.665,00	$ 283.980,00
1.10	Red provisional eléctrica	m	12,00	$ 62.566,00	$ 750.792,00
1.11	Red provisional sanitaria en tubería pvc Ø= 4"	m	12,00	$ 65.252,00	$ 783.024,00
1.12	Alumbrado provisional	Un	4,00	$ 115.030,00	$ 460.120,00
2	**DEMOLICIONES**				**$ 69.674.913,00**
2.01	Demolición manual de vivienda (incluye cargue y transporte)	m2	313,26	$ 66.886,00	$ 20.952.708,00
2.02	Demolición mecánica de vivienda (incluye cargue y transporte)	m2	1.497,44	$ 32.537,00	$ 48.722.205,00
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 111.213.819,00**
3.01	Localización y replanteo	m2	1.511,97	$ 6.185,00	$ 9.351.534,00
3.02	Excavación mecánica material común	m3	188,42	$ 24.680,00	$ 4.650.206,00
3.03	Excavación manual en material común	m3	276,09	$ 47.607,00	$ 13.143.817,00
3.04	Excavación en conglomerado	m3	90,72	$ 59.509,00	$ 5.398.656,00
3.05	Excavación en roca	m3	45,36	$ 135.877,00	$ 6.163.381,00
3.06	Lleno compactado con material seleccionado del sitio	m3	141,24	$ 25.865,00	$ 3.653.173,00
3.07	Lleno compactado con recebo común	m3	305,22	$ 174.280,00	$ 53.193.742,00
3.08	sobreacarreo (trasiego) horizontal manual	m3	49,00	$ 19.435,00	$ 952.315,00
3.09	Cargue mecánico de material de excavación	m3	459,35	$ 9.214,00	$ 4.232.451,00
3.10	Cargue manual de material de excavación	m3	49,00	$ 14.576,00	$ 714.224,00
3.11	Transporte de material en volqueta	m3	508,35	$ 19.200,00	$ 9.760.320,00
4	**CIMENTACIÓN**				**$ 296.596.968,00**
4.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	17.575,97	$ 6.137,00	$ 107.863.728,00
4.02	Concreto ciclópeo	m3	68,25	$ 547.922,00	$ 37.395.677,00
4.03	Solado en concreto de 14 MPa	m3	33,46	$ 621.200,00	$ 20.785.352,00
4.04	Zapata en concreto de 21 MPa	m3	68,25	$ 725.457,00	$ 49.512.440,00
4.05	Viga cimentación en concreto de 21 MPa	m3	101,37	$ 759.544,00	$ 76.994.975,00
4.06	Muro de contención en concreto de 21 MPa	m3	4,76	$ 849.747,00	$ 4.044.796,00
5	**ESTRUCTURA**				**$ 947.078.533,00**
5.01	Acero de refuerzo Fy= 420 MPa	Kg	54.128,87	$ 6.644,00	$ 359.632.212,00
5.02	Columna en concreto de 24.5 MPa	m3	80,96	$ 941.415,00	$ 76.216.958,00
5.03	Viga en concreto de 21 MPa	m3	103,10	$ 949.375,00	$ 97.880.563,00

5.04	Placa de contrapiso en concreto de 21 MPa, e= 0.10 m	m2	919,77	$ 88.330,00	$ 81.243.284,00
5.05	Placa aligerada con icopor, 21 MPa, e= 0.40 m	m2	630,27	$ 295.217,00	$ 186.066.419,00
5.06	Escalera en concreto de 21 MPa, e= 0.15 m	m2	16,76	$ 511.069,00	$ 8.565.516,00
5.07	Placa maciza/ losa en concreto de 21 MPa, e= 0.10 m	m2	7,73	$ 160.834,00	$ 1.243.247,00
5.08	Malla electrosoldada 6.0 mm 15x15 cm (188)	m2	1.557,77	$ 28.944,00	$ 45.088.095,00
5.09	Elevador personas con movilidad reducida	Un	1,00	$ 80.624.227,00	$ 80.624.227,00
5.10	Juntas sismica	m	36,00	$ 292.167,00	$ 10.518.012,00
6	**MAMPOSTERÍA**				**$ 320.794.518,00**
6.01	Muro en bloque cara vista e= 12 cm refuerzo y grouting de 17 MPa y refuerzo	m2	1.548,75	$ 183.361,00	$ 283.980.349,00
6.02	Dintel 12x15 cm concreto de 20.7 MPa (incl. refuerzo)	m	85,08	$ 35.717,00	$ 3.038.802,00
6.03	Viga cinta 15x10 cm concreto 21 MPa (incl. refuerzo)	m	667,26	$ 50.618,00	$ 33.775.367,00
7	**CUBIERTA**				**$ 304.036.665,00**
7.01	Sumin. e Instal. estructura metálica (incl. pintura)	Kg	11.325,25	$ 17.142,00	$ 194.137.436,00
7.02	Teja UPVC 2.0 mm	m2	964,09	$ 78.684,00	$ 75.858.458,00
7.03	Caballete en teja UPVC	m	95,55	$ 92.594,00	$ 8.847.357,00
7.04	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	165,35	$ 104.281,00	$ 17.242.863,00
7.05	Bajante pvc 3" (incl. pintura)	m	97,30	$ 52.382,00	$ 5.096.769,00
7.06	Flanche en lámina galvanizada Cal. 26	m	80,67	$ 35.376,00	$ 2.853.782,00
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**				**$ 53.936.463,00**
8.01	Punto sanitario pvc de 2" (3 m)	Un	68,00	$ 105.646,00	$ 7.183.928,00
8.02	Punto sanitario pvc de 4" (3 m)	Un	23,00	$ 286.802,00	$ 6.596.446,00
8.03	Tubería pvc sanitaria Ø= 2" (incl. accesorios)	m	96,52	$ 27.144,00	$ 2.619.939,00
8.04	Tubería pvc sanitaria Ø= 3" (incl. accesorios)	m	36,14	$ 41.338,00	$ 1.493.955,00
8.05	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	67,30	$ 59.673,00	$ 4.015.993,00
8.06	Tubería pvc sanitaria Ø= 6" (incl. accesorios)	m	54,06	$ 141.709,00	$ 7.660.789,00
8.07	Tubería pvc ventilación Ø= 2" (incl. accesorios)	m	24,00	$ 19.948,00	$ 478.752,00
8.08	Tubería pvc agua lluvia Ø= 3" (incl. accesorios)	m	109,41	$ 28.899,00	$ 3.161.840,00
8.09	Tubería pvc agua lluvia Ø= 4" (incl. accesorios)	m	79,33	$ 47.494,00	$ 3.767.699,00
8.10	Tubería pvc agua lluvia Ø= 6" (incl. accesorios)	m	4,73	$ 142.789,00	$ 675.392,00
8.11	Tubería pvc agua lluvia Ø= 8" (incl. accesorios)	m	2,00	$ 255.295,00	$ 510.590,00
8.12	Tapón de prueba sanitario pvc 2"	Un	68,00	$ 20.448,00	$ 1.390.464,00
8.13	Tapón de prueba sanitario pvc 4"	Un	23,00	$ 28.430,00	$ 653.890,00
8.14	Sifón sanitario pvc de 2"	Un	11,00	$ 92.699,00	$ 1.019.689,00
8.15	Caja de inspección 60x60x60 cm en concreto	Un	17,00	$ 688.483,00	$ 11.704.211,00
8.16	Caja de inspección 80x80x80 cm en concreto	Un	1,00	$ 1.002.886,00	$ 1.002.886,00
9	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				**$ 81.387.756,00**
9.01	Acometida hidráulica en tubería pvc Ø= 3/4"	m	3,00	$ 12.536,00	$ 37.608,00
9.02	Punto hidráulico pvc de 1/2" (3 m)	Un	86,00	$ 62.706,00	$ 5.392.716,00
9.03	Punto hidráulico pvc de 3/4" (3 m)	Un	2,00	$ 71.577,00	$ 143.154,00
9.04	Tubería pvc presión Ø= 1/2" (incl. accesorios)	m	94,01	$ 10.254,00	$ 963.979,00
9.05	Tubería pvc presión Ø= 3/4" (incl. accesorios)	m	68,81	$ 11.762,00	$ 809.343,00
9.06	Tubería pvc presión Ø= 1" (incl. accesorios)	m	42,51	$ 15.802,00	$ 671.743,00
9.07	Tubería pvc presión Ø= 1 ¼" (incl. accesorios)	m	18,14	$ 23.077,00	$ 418.617,00
9.08	Tubería pvc presión Ø= 1 ½" (incl. accesorios)	m	5,18	$ 28.708,00	$ 148.707,00
9.09	Tubería pvc presión Ø= 2" (incl. accesorios)	m	6,60	$ 41.581,00	$ 274.435,00
9.10	Registro de cortina red white 2"	Un	2,00	$ 677.331,00	$ 1.354.662,00
9.11	Válvula de bola de pvc ø= 1"	Un	1,00	$ 65.457,00	$ 65.457,00
9.12	Cheque cortina sello metálico Ø= 1"	Un	1,00	$ 227.311,00	$ 227.311,00
9.13	Válvula de bola de pvc ø= 1/2"	Un	22,00	$ 34.755,00	$ 764.610,00
9.14	Caja medidor de agua	Un	1,00	$ 184.238,00	$ 184.238,00
9.15	Medidor de agua de 3/4"	Un	1,00	$ 262.860,00	$ 262.860,00
9.16	Tanque de agua plastico 10,000 L	Un	2,00	$ 14.198.405,00	$ 28.396.810,00
9.17	Prueba hidrostática	Pto	86,00	$ 9.906,00	$ 851.916,00
9.18	Equipo de presión constante (todo costo)	Un	1,00	$ 39.494.642,00	$ 39.494.642,00
9.19	Prueba estanqueidad	Pto	2,00	$ 462.474,00	$ 924.948,00
10	**SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIO**				**$ 54.085.828,00**
10.01	Tubería ranurada acero carbón SCH 40 Ø= 4"	m	62,64	$ 306.870,00	$ 19.222.337,00
10.02	Codo ranurado hierro dúctil SCH 40 1 ½"	Un	4,00	$ 32.410,00	$ 129.640,00
10.03	Codo ranurado hierro dúctil SCH 40 4"	Un	7,00	$ 100.155,00	$ 701.085,00
10.04	Tee ranurada hierro dúctil SCH 40 2 ½"	Un	4,00	$ 83.406,00	$ 333.624,00
10.05	Tee ranurada hierro dúctil SCH 40 4"	Un	1,00	$ 161.278,00	$ 161.278,00
10.06	Unión rígida ranurada hierro dúctil SCH 40 4"	Un	4,00	$ 70.537,00	$ 282.148,00
10.07	Reducción ranurada hierro dúctil SCH 40 4" x 2 ½"	Un	4,00	$ 61.777,00	$ 247.108,00
10.08	Reducción ranurada hierro dúctil SCH 40 2½" x 1 ½"	Un	4,00	$ 26.719,00	$ 106.876,00
10.09	Toma siamesa en bronce Ø= 4"	Un	4,00	$ 3.292.615,00	$ 13.170.460,00
10.10	Gabinete contra incendio tipo III	Un	4,00	$ 2.898.698,00	$ 11.594.792,00
10.11	Sirena con luz estroboscópica para alarma incendio	Un	2,00	$ 604.372,00	$ 1.208.744,00
10.12	Hidrante tipo Milán 3" extremo brida	Un	1,00	$ 6.018.748,00	$ 6.018.748,00
10.13	Pulsador manual de alarma direccionable	Un	3,00	$ 302.996,00	$ 908.988,00
11	**RED DE GAS Y GASODOMESTICOS**				**$ 33.956.946,00**
11.01	Punto salida gas estufa	Un	1,00	$ 49.845,00	$ 49.845,00

11.02	Instalación interna gas punto principal 15 m	Un	2,00	$ 1.075.919,00	$ 2.151.838,00
11.03	Caja para registro de gas 13x13 cm	Un	1,00	$ 16.317,00	$ 16.317,00
11.04	Registro de bola 1/2" para red de gas	Un	1,00	$ 55.653,00	$ 55.653,00
11.05	Rejilla ventilación gas pvc 26x26 cm	Un	1,00	$ 28.501,00	$ 28.501,00
11.06	Válvula Pe-Al-Pe para gas Ø= 1/2"	Un	1,00	$ 48.902,00	$ 48.902,00
11.07	Medidor de gas natural	Un	1,00	$ 326.363,00	$ 326.363,00
11.08	Mesón en acero inoxidable cal 16 con poceta incluida (incl. grifería)	m	10,92	$ 2.263.411,00	$ 24.716.448,00
11.09	Estufa industrial acero inoxidable	Un	1,00	$ 3.104.714,00	$ 3.104.714,00
11.10	Campana extractora para cocina industrial	Un	1,00	$ 2.335.970,00	$ 2.335.970,00
11.11	Ducto en lamina gavanizada calibre 16 (incl. acceso)	m	5,00	$ 224.479,00	$ 1.122.395,00
12	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 185.328.212,00**
12.01	Medidor de energía 2F-Trifilar 120/240V	Un	1,00	$ 1.065.755,00	$ 1.065.755,00
12.02	Caja medidor	Un	1,00	$ 302.155,00	$ 302.155,00
12.03	Tablero trifilar de 32 circuitos	Un	1,00	$ 2.306.513,00	$ 2.306.513,00
12.04	Tablero trifilar de 24 circuitos	Un	2,00	$ 826.459,00	$ 1.652.918,00
12.05	Acometida eléctrica emt 1 ½" 3X2 + 2 THW	m	9,00	$ 179.581,00	$ 1.616.229,00
12.06	Capacete galvanizado 1 1/2"	Un	1,00	$ 11.725,00	$ 11.725,00
12.07	Puesta a tierra 1 varilla de cobre 5/8" y cable #4	Un	1,00	$ 1.056.491,00	$ 1.056.491,00
12.08	Caja eléctrica 30x30x50 cm en concreto	Un	1,00	$ 291.182,00	$ 291.182,00
12.09	Tubo conduit imc galvanizado Ø= 1 1/2"	m	2,00	$ 56.746,00	$ 113.492,00
12.10	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1 1/2"	m	28,85	$ 31.455,00	$ 907.477,00
12.11	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1"	m	19,35	$ 19.128,00	$ 370.127,00
12.12	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 3/4"	m	554,30	$ 16.389,00	$ 9.084.423,00
12.13	Tubo conduit emt galvanizado Ø= 1/2"	m	255,15	$ 10.466,00	$ 2.670.400,00
12.14	Tubo conduit pvc Ø= 1/2"	m	276,55	$ 8.311,00	$ 2.298.407,00
12.15	Tubo conduit pvc Ø= 3/4"	m	123,65	$ 8.954,00	$ 1.107.162,00
12.16	Curva emt galvanizada 1"	Un	7,00	$ 9.640,00	$ 67.480,00
12.17	Curva emt galvanizada 3/4"	Un	35,00	$ 6.553,00	$ 229.355,00
12.18	Curva emt galvanizada 1/2"	Un	63,00	$ 4.552,00	$ 286.776,00
12.19	Curva pvc conduit 1/2"	Un	56,00	$ 4.806,00	$ 269.136,00
12.20	Curva pvc conduit 3/4"	Un	41,00	$ 5.906,00	$ 242.146,00
12.21	Cable de cobre THHN #4 AWG	m	5,00	$ 23.945,00	$ 119.725,00
12.22	Cable de cobre THHN #6 AWG	m	1.253,85	$ 15.496,00	$ 19.429.660,00
12.23	Cable de cobre THHN #12 AWG	m	1.253,85	$ 4.036,00	$ 5.060.539,00
12.24	Cable de cobre THHN #14 AWG	m	1.253,85	$ 3.164,00	$ 3.967.181,00
12.25	Salida interruptor doble en tubo pvc 1/2"	Un	3,00	$ 130.019,00	$ 390.057,00
12.26	Salida interruptor sencillo en tubo pvc 1/2"	Un	6,00	$ 108.917,00	$ 653.502,00
12.27	Salida interruptor triple en tubo pvc 1/2"	Un	17,00	$ 158.179,00	$ 2.689.043,00
12.28	Salida interruptor conmutable triple en tubo pvc 3/4"	Un	2,00	$ 176.058,00	$ 352.116,00
12.29	Sensor de movimiento en tubo pvc 1/2"	Un	10,00	$ 155.768,00	$ 1.557.680,00
12.30	Salida tomacorriente doble intemperie en tubo pvc 1/2"	Un	1,00	$ 153.742,00	$ 153.742,00
12.31	Salida tomacorriente doble polo a tierra tubo pvc 1/2"	Un	78,00	$ 139.042,00	$ 10.845.276,00
12.32	Salida tomacorriente doble tipo GFCI en tubo pvc 1/2"	Un	3,00	$ 238.193,00	$ 714.579,00
12.33	Salida tomacorriente doble polo regulado tubo emt 1/2"	Un	34,00	$ 202.311,00	$ 6.878.574,00
12.34	Salida eléctrica alumbrado en tubo emt 3/4"	Un	198,00	$ 218.233,00	$ 43.210.134,00
12.35	Suministro e instalación reflector de 100W	Un	4,00	$ 992.090,00	$ 3.968.360,00
12.36	Panel led 60x60 cm 32W	Un	178,00	$ 181.839,00	$ 32.367.342,00
12.37	Panel led sobreponer 24W	Un	20,00	$ 75.890,00	$ 1.517.800,00
12.38	Lámpara de emergencia led de 2.4W	Un	28,00	$ 229.522,00	$ 6.426.616,00
12.39	Salida trifásica toma en tubo emt 3/4" Cuarto Técnico	Un	1,00	$ 300.850,00	$ 300.850,00
12.40	Suministro e Instalación de sistema integral de protección contra rayos y sobretensiones SIPRA	Glb	1,00	$ 3.341.654,00	$ 3.341.654,00
12.41	Transferencia automática 5 kva	Un	1,00	$ 6.178.124,00	$ 6.178.124,00
12.42	Generador electrico	Un	1,00	$ 8.116.200,00	$ 8.116.200,00
12.43	Tableros Bypass	Un	1,00	$ 1.140.109,00	$ 1.140.109,00
13	**INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS**				**$ 54.943.240,00**
13.01	Acometida para datos en 1/2" UTP CAT 5E-4P	m	15,00	$ 16.551,00	$ 248.265,00
13.02	Rack Gabinete de cableado estructurado	Un	1,00	$ 4.440.522,00	$ 4.440.522,00
13.03	Ups 6kva Fdc-106k 6000va/6000w 110/220	Un	1,00	$ 8.079.807,00	$ 8.079.807,00
13.04	Salida audio y video en tubo pvc 1/2"	Un	24,00	$ 240.544,00	$ 5.773.056,00
13.05	Salida voz y datos tubo pvc 1/2" con cable UTP Cat 6A	Un	55,00	$ 177.280,00	$ 9.750.400,00
13.06	Bandeja malla portacable 60 x 100 mm	m	9,50	$ 140.532,00	$ 1.335.054,00
13.07	Salida toma HDMI sencillo en tubo pvc 3/4", cable HDMI 4K encauchetado x 10 m	Un	34,00	$ 188.984,00	$ 6.425.456,00
13.08	Salida timbre y pulsador en tubo pvc 1/2"	Un	4,00	$ 154.939,00	$ 619.756,00
13.09	Salida punto cámara cctv en tubo pvc 1/2"	Un	11,00	$ 99.100,00	$ 1.090.100,00
13.10	Salida punto cámara cctv en tubo emt 1/2"	Un	9,00	$ 166.015,00	$ 1.494.135,00
13.11	Salida punto alarma en tubo emt 1/2"	Un	11,00	$ 166.015,00	$ 1.826.165,00
13.12	Salida punto alarma en tubo pvc 1/2"	Un	9,00	$ 99.100,00	$ 891.900,00
13.13	Suministro e instalación witch 48 Puertos Rj45 10/100/1000 Mb	Un	2,00	$ 3.650.236,00	$ 7.300.472,00
13.14	Router Wifi 6 Dual Band	Un	7,00	$ 809.736,00	$ 5.668.152,00

14	**CIELO RASOS**				**$ 91.729.645,00**
14.01	Cielo raso en pvc	m2	1.594,30	$ 57.536,00	$ 91.729.645,00
15	**PISOS**				**$ 233.822.465,00**
15.01	Mortero ó plantilla de nivelación para piso e= 5 cm	m2	1.574,47	$ 46.033,00	$ 72.477.578,00
15.02	Impermeabilización con Sika Mortero Imperm.	m2	1.557,71	$ 15.752,00	$ 24.537.048,00
15.03	Piso en cerámica trafico pesado	m2	1.268,92	$ 80.013,00	$ 101.530.096,00
15.04	Piso en cerámica zonas humedas	m2	228,06	$ 73.477,00	$ 16.757.165,00
15.05	Guardaescoba en ceramica h= 7.5 cm	m	781,19	$ 20.800,00	$ 16.248.752,00
15.06	Rejilla para piso en aluminio 3"x2"	Un	11,00	$ 19.782,00	$ 217.602,00
15.07	Cárcamo en concreto de 20.7 MPa, b= 0.15 m, h= 0.15 m Incluye solado de limpieza y acero de refuerzo.	m	4,40	$ 466.869,00	$ 2.054.224,00
16	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 32.471.314,00**
16.01	Enchape de pared en cerámica	m2	390,18	$ 79.159,00	$ 30.886.259,00
16.02	Tapa plástica registro de 15x15 cm	Un	26,00	$ 22.465,00	$ 584.090,00
16.03	Llave terminal cromada de 1/2"	Un	15,00	$ 66.731,00	$ 1.000.965,00
17	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 248.932.032,00**
17.01	Sanitario	Un	17,00	$ 397.578,00	$ 6.758.826,00
17.02	Sanitario discapacitados tipo push	Un	4,00	$ 1.255.719,00	$ 5.022.876,00
17.03	Sanitario infantil	Un	2,00	$ 877.690,00	$ 1.755.380,00
17.04	Orinal mediano y grifería tipo push	Un	7,00	$ 934.212,00	$ 6.539.484,00
17.05	Mesón para lavamanos corrido en concreto (incl. enchape y llave)	m	30,80	$ 383.971,00	$ 11.826.307,00
17.06	Lavamanos Marsella para sobreponer blanco	Un	25,00	$ 350.940,00	$ 8.773.500,00
17.07	Lavamanos con pedestal Acuacer blanco	Un	1,00	$ 257.102,00	$ 257.102,00
17.08	Lavadero prefabricado en cerámica 70x60 cm	Un	2,00	$ 486.247,00	$ 972.494,00
17.09	lavamanos corrido en concreto (incl. enchape) prescolar	m	6,08	$ 342.093,00	$ 2.079.925,00
17.10	Grifería lavamanos tipo push	Un	26,00	$ 400.705,00	$ 10.418.330,00
17.11	Grifería lavaplatos Mónaco	Un	2,00	$ 234.281,00	$ 468.562,00
17.12	Ducha sencilla Piscis	Un	9,00	$ 126.784,00	$ 1.141.056,00
17.13	Barra de seguridad en L para baño	Un	4,00	$ 849.972,00	$ 3.399.888,00
17.14	Barra de seguridad 12" para baño	Un	4,00	$ 249.915,00	$ 999.660,00
17.15	División para baño en acero inox. Cal. 18 (incl. puerta)	m2	147,80	$ 1.195.163,00	$ 176.645.091,00
17.16	Espejo claro de 4 mm	m2	26,00	$ 167.133,00	$ 4.345.458,00
17.17	Dispensador de jabón líquido	Un	27,00	$ 96.372,00	$ 2.602.044,00
17.18	Dispensador de papel higiénico	Un	23,00	$ 169.927,00	$ 3.908.321,00
17.19	Dispensador de toallas de papel	Un	8,00	$ 127.216,00	$ 1.017.728,00
18	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 273.044.667,00**
18.01	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.8 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	5,00	$ 282.721,00	$ 1.413.605,00
18.02	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.00 x 2.10 m (incl. pintura)	Un	10,00	$ 258.010,00	$ 2.580.100,00
18.03	Marco metálico lámina Cal. 20, 1.00 x 2.05m (incl. pintura)	Un	2,00	$ 255.223,00	$ 510.446,00
18.04	Marco metálico lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	6,00	$ 250.512,00	$ 1.503.072,00
18.05	Marco metálico lámina Cal. 20, 0.70 x 2.05 m (incl. pintura)	Un	7,00	$ 226.934,00	$ 1.588.538,00
18.06	Puerta batiente en lámina Cal. 20, 1.8 x 2.05 m (incl pintura)	m2	18,00	$ 800.856,00	$ 14.415.408,00
18.07	Puerta en lámina Cal. 20, 1.00 x 2.15 m con vidrio (incl pintura)	Un	10,00	$ 697.040,00	$ 6.970.400,00
18.08	Puerta en lámina Cal. 20, 1.00 x 2.05 m (incl pintura)	Un	2,00	$ 559.984,00	$ 1.119.968,00
18.09	Puerta en lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl pintura)	Un	6,00	$ 565.882,00	$ 3.395.292,00
18.10	Puerta en lámina Cal. 20, 0.70 x 2.05 m (incl pintura)	Un	7,00	$ 526.375,00	$ 3.684.625,00
18.11	Ventana en aluminio corrediza (vidrio 4 mm)	m2	368,50	$ 488.584,00	$ 180.043.204,00
18.12	Pasamanos en tubería HG Ø= 1 ½" (incl. pintura)	m	34,27	$ 280.593,00	$ 9.615.922,00
18.13	Reja en aluminio tubería 1 ½" x 1 ½"	m2	87,81	$ 441.457,00	$ 38.764.339,00
18.14	Ventana celosía en aluminio h= 0.50 m (vidrio 4 mm)	m	13,62	$ 546.237,00	$ 7.439.748,00
19	**URBANISMO**				**$ 220.549.017,00**
19.01	Cerramiento tubo de Ø= 3"	m	33,10	$ 839.063,00	$ 27.772.985,00
19.02	Placa maciza para rampa concreto de 20.7 MPa, e= 0.15 m	m2	49,80	$ 252.227,00	$ 12.560.905,00
19.03	Andén en concreto de 20.7 MPa e= 0.10 m	m2	39,45	$ 94.650,00	$ 3.733.943,00
19.04	Sardinel en concreto 20.7 MPa, 0.03 m³/m (Incl. Ref.)	m	73,40	$ 82.076,00	$ 6.024.378,00
19.05	Adoquín peatonal de gres	m2	149,00	$ 137.963,00	$ 20.556.487,00
19.06	Loseta táctil alerta 6x20x20 cm	m	146,80	$ 38.496,00	$ 5.651.213,00
19.07	Pintura tráfico línea demarcación para canchas	m	115,00	$ 11.460,00	$ 1.317.900,00
19.08	Cárcamo en concreto de 20.7 MPa, b= 0.50 m, h= 0.70 m Incluye solado de limpieza y acero de refuerzo.	m	86,00	$ 457.680,00	$ 39.360.480,00
19.09	Placa cancha en concreto de 20.7 MPa, e= 0.15 m	m2	256,46	$ 190.655,00	$ 48.895.381,00

19.10	Tablero de baloncesto y microfútbol	Un	2,00	$ 7.775.556,00	$ 15.551.112,00
19.11	Juego infantil	Un	1,00	$ 21.393.366,00	$ 21.393.366,00
19.12	Piso de grama sintética 7 mm	m2	39,41	$ 55.760,00	$ 2.197.502,00
19.13	Cerramiento tubo galvanizado Ø= 1 ½", malla eslabonada y sardinel en concreto.	m	27,24	$ 307.242,00	$ 8.369.272,00
19.14	Jardinera en ladrillo caravista 7x10x24cm, e= 10cm	m2	16,92	$ 157.931,00	$ 2.672.193,00
19.15	Planta ornamental h= 50-80 cm	Un	21,00	$ 48.216,00	$ 1.012.536,00
19.16	Banca en concreto prefabricada L= 1.40 m	Un	7,00	$ 497.052,00	$ 3.479.364,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS =	**$ 3.625.810.196,00**
				VALOR TRAMITE EMPRESA DEL SERVICIO ELÉCTRICO=	$ 2.500.000,00
				CERTIFICACIÓN RETIE=	$ 6.000.000,00
				CERTIFICACIÓN RETILAP=	$ 7.000.000,00
				VALOR TRAMITE EMPRESA DEL SERVICIO GAS=	$ 2.200.000,00
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA=	$ 39.585.600,00
				ADMINISTRACIÓN (29%) =	$ 1.051.484.957,00
				IMPREVISTOS (1%) =	$ 36.258.102,00
				UTILIDAD (5%) =	$ 181.290.510,00
				VALOR INTERVENTORÍA=	**$ 514.196.620,00**
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO =	**$ 5.466.325.985,00**

El presupuesto de Interventoría se discrimina así:

PROYECTO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SANTANDER**	**FECHA:**	**FEBRERO DE 2026**
		LOCALIZACIÓN:	**ESCUELA GRABIELA MISTRAL SEDE B**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GRABIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SANTANDER

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA : 12 MESES

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PLAZO	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría.	$ 7.150.000,00	12	50%	$ 42.900.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.400.000,00	12	100%	$ 52.800.000,00
1	Residente socila ambiental	$ 3.800.000,00	12	100%	$ 45.600.000,00
1	Inspector SST	$ 2.340.000,00	12	100%	$ 28.080.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	**$169.380.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL	**2,10**
				TOTAL COSTOS PERSONAL	**$355.698.000,00**

B	**OTROS COSTOS INDIRECTOS**					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DEDICACIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Camioneta de servicio público; modelo 2020 en adelante; tracción 4x4 a excepción de vehículos híbridos o eléctricos que podrán ser 4x2; capacidad para 5 pasajeros incluido el conductor; tipo de motor eléctrico, híbrido, gasolina o diesel. cada vehículo debe cumplir con los requisitos y documentos establecidos por la normatividad jurídica vigente para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros(incluye peajes, conductor y combustible)	Mes	$4.500.000,00	100%	12,0	$ 54.000.000,00
1	Comisión de topografía. (Incluye personal, equipo y transporte)	Mes	$5.100.000,00	100%	2,0	$ 10.200.000,00
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 400.000,00	100%	12,0	$ 4.800.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$ 200.000,00	100%	12,0	$ 2.400.000,00
1	Servicios de ensayos de laboratorio en cumplimiento de las normas que apliquen para este tipo de proyecto que se soliciten por parte de la entidad y sean realizados por la interventoría.	GLB	$5.000.000,00			$ 5.000.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 76.400.000,00**

SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS	**$ 432.098.000,00**
IVA (19%)	**$ 82.098.620,00**
COSTO TOTAL	**$ 514.196.620,00**

Para efectos presupuestales y contractuales, el valor financiero del convenio corresponde a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($5.466.325.985,00),** aportada en su totalidad por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y distribuida de la siguiente manera:

Componente	Valor
Ejecución de la obra	$4.952.129.365,00
Interventoría	$514.196.620,00
Total aporte financiero del Departamento	$5.466.325.985,00

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO tendrán destinación específica y solo podrán utilizarse para financiar los componentes de obra e interventoría establecidos en el convenio.

4.3. APORTE INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.

El MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN concurrirá al cumplimiento de la finalidad común mediante aportes institucionales y en especie representados en su capacidad técnica, jurídica, administrativa, operativa y territorial, los cuales se materializarán a través de:

a. La disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la construcción de la sede educativa.
b. La asignación del personal técnico, jurídico, financiero, administrativo y de apoyo requerido para la gestión del proyecto y de los contratos derivados.
c. La utilización de sus instalaciones físicas, herramientas, equipos, sistemas de información y demás medios institucionales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
d. La incorporación y administración de los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO.
e. La estructuración y adelantamiento de los procesos de selección de obra e interventoría y la gestión de los respectivos contratos derivados.
f. La gestión de las licencias, permisos, autorizaciones y actuaciones territoriales que se encuentren a su cargo.
g. La supervisión del contrato de interventoría, el control administrativo del contrato de obra y la participación en las instancias de seguimiento del convenio.
h. La socialización del proyecto y la coordinación institucional requerida para su ejecución en el territorio.
i. El recibo de la infraestructura y la posterior administración, operación, conservación y mantenimiento de la sede educativa.

Estos aportes no implican transferencia de recursos al convenio por parte del MUNICIPIO, no constituyen una contraprestación a favor del DEPARTAMENTO y no incrementan el valor financiero señalado en el numeral 4.1. El cumplimiento de los aportes y compromisos municipales será acreditado durante la ejecución mediante los actos de designación, certificaciones, actas, informes y demás documentos correspondientes. En la liquidación se consolidará y verificará su cumplimiento, sin que esta etapa constituya el momento para definirlos o incorporarlos por primera vez.

Los costos en que incurra el MUNICIPIO para cumplir sus compromisos institucionales serán atendidos con sus propios recursos y disponibilidades presupuestales, cuando estas resulten exigibles, y no podrán ser cargados al aporte financiero del DEPARTAMENTO, salvo modificación expresa del convenio debidamente justificada y respaldada presupuestalmente.

4.4. NATURALEZA DE LOS APORTES

Los recursos entregados por el DEPARTAMENTO y los aportes institucionales asumidos por el MUNICIPIO se encuentran dirigidos al cumplimiento de la misma finalidad pública y no constituyen precio, comisión, utilidad o remuneración a favor de alguna de las partes.

La concurrencia de estos aportes materializa la cooperación interadministrativa, preservando la autonomía y las competencias de cada entidad, así como su responsabilidad por las actuaciones y decisiones que se encuentren dentro de su respectivo ámbito funcional.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**

PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($5.466.325.985,00) que transferirá al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, se cree la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO.

Esta cuenta será manejada por la **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** quien asume toda la responsabilidad por su debido manejo y administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga E**L DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

PARAGRAFO CUARTO: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[6] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[7], el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo a las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condiciones) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con el CDP certificado de disponibilidad presupuestal No 26001975 del 21 de julio de 2026 por valor de $4,952,129,365.00 y certificado de disponibilidad presupuestal No 26001976 del 21 de julio de 2026 por valor de $514,196,620.00, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales DOS (02) MESES corresponden a para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso de contratación de la obra e interventoría, DOCE (12) MESES corresponden al plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría, y los UN (01) MES restantes corresponden al trámite de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Municipio de Concepción (Santander), en la Infraestructura Educativa referida en el alcance del convenio.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El Municipio deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus

---

[6] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[7] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo en consideración a la naturaleza de las partes que en él intervienen y el objeto a ejecutar, el contratista se selecciona, bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

La entidad pública conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece los siguientes criterios para determinar la viabilidad de un convenio interadministrativo:

> *c) **Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92.** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. **(Nota: Ver Sentencia C-366 de 2025, con relación a este literal, Comunicado de Prensa No. 38 de septiembre 3 y 4 de 2025.).***
>
> ***Inciso 2º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 95.** En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Teniendo en cuenta la disposición, se debe tener el siguiente criterio que igualmente fue analizado en el punto 3 de este estudio previo en cuanto a la naturaleza de la entidad convenida así:

1. Que sea una entidad de naturaleza pública.
2. Que su objeto social tenga relación directa con las obligaciones contractuales.
3. Que si se trata de empresas tales como: *las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, y se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, no podrán realizarse por convenio o contrato directo sino a través de proceso competitivo.*
4. Que el régimen de contratación que realice la entidad pública, en caso de ser régimen especial, deberá ser sometido a Ley 80 de 1993, excepto cuando se trate del desarrollo su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En el caso en particular, cumple los aspectos propios de la excepción, por cuanto se trata de una entidad territorial del orden municipal que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado y adicional a ello la ejecución del contrato tiene relación directa con el desarrollo de su actividad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

RIESGO 1. INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

N: 1.
Clase: Específico.

Fuente: Interna.
Etapa: Planeación.
Tipo: Técnico y operacional.
Descripción: Posibilidad de que se presenten inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o insuficiencias en los estudios, diseños, memorias, especificaciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios o presupuesto que sirven de fundamento al proyecto.
Consecuencia: Retrasos en la contratación derivada, necesidad de ajustes, mayores cantidades, ítems no previstos, incremento de costos o imposibilidad de ejecutar integralmente la obra.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Departamento de Santander y Municipio de Concepción, dentro de sus respectivas competencias.
Tratamiento: Verificación técnica y presupuestal previa; revisión de compatibilidad de estudios y diseños; validación de cantidades y precios; lista de chequeo de madurez; incorporación de los documentos definitivos al expediente; prohibición de abrir los procesos derivados con documentos incompletos.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No directamente; puede afectar el valor y ejecución de los contratos derivados.
Responsables: Secretaría de Infraestructura, supervisor departamental, Municipio y equipo técnico municipal.
Inicio del tratamiento: Durante la planeación y antes del desembolso.
Finalización: Antes de abrir los procesos derivados.
Monitoreo: Lista de chequeo técnica, conceptos de revisión y actas del comité técnico.
Periodicidad: Antes del desembolso, antes de la apertura y cuando se proponga un ajuste técnico.

RIESGO 2. FALTA DE DISPONIBILIDAD JURÍDICA O MATERIAL DEL PREDIO

N: 2.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Planeación y ejecución.
Tipo: Predial y jurídico.
Descripción: Posibilidad de que el predio presente problemas de titularidad, ocupaciones, gravámenes, limitaciones, controversias o condiciones materiales que impidan o retrasen la ejecución de la obra.
Consecuencia: Imposibilidad de iniciar o continuar el proyecto, suspensión, mayores costos, pérdida de recursos o incumplimiento del convenio.
Probabilidad: 2.
Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción.
Tratamiento: Acreditación de titularidad mediante certificado de tradición y documentos prediales; verificación de condiciones jurídicas; inspección física; entrega mediante acta; obligación municipal de mantener el inmueble disponible y solucionar las situaciones prediales que puedan afectarlo.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No; su materialización puede impedir su ejecución.
Responsable: Municipio de Concepción, con verificación del supervisor departamental.
Inicio del tratamiento: Antes del desembolso.
Finalización: Se mantiene durante toda la ejecución.
Monitoreo: Revisión documental, visita al predio y verificación en comités de seguimiento.
Periodicidad: Antes del desembolso y cuando se presente una novedad predial.

RIESGO 3. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE DESEMBOLSO
N: 3.
Clase: General.
Fuente: Interna.
Etapa: Contratación e inicio.
Tipo: Administrativo y financiero.
Descripción: Posibilidad de retraso en la apertura de la cuenta, incorporación presupuestal, aprobación de garantías, designación de supervisores, entrega de documentos o suscripción del acta de inicio.

Consecuencia: Demora en la transferencia de los recursos y en la apertura de los procesos derivados.
Probabilidad: 3.
Impacto: 3.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Departamento y Municipio, respecto de los trámites que correspondan a cada uno.
Tratamiento: Cronograma de legalización; lista de requisitos; designación de responsables; revisión previa de documentos; requerimientos oportunos y seguimiento del comité técnico.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 2.
Valoración residual: 3.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Supervisores del convenio, Secretaría de Infraestructura y dependencia municipal competente.
Inicio del tratamiento: Con la suscripción del convenio.
Finalización: Con el desembolso.
Monitoreo: Seguimiento al cronograma y lista de chequeo.
Periodicidad: Semanal hasta completar el desembolso.

RIESGO 4. RETRASO O FRACASO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DERIVADOS

N: 4.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Selección.
Tipo: Operacional.
Descripción: Posibilidad de retraso, revocatoria, declaratoria de desierto o repetición de los procesos de obra o interventoría por deficiencias de estructuración, observaciones, ausencia de oferentes o incumplimiento de los cronogramas.
Consecuencia: Afectación del plazo del convenio, demora en la ejecución de la obra y riesgo de no utilizar oportunamente los recursos.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción.
Tratamiento: Aplicación de documentos tipo; análisis del sector; elaboración de cronograma realista; revisión jurídica y técnica previa; publicación oportuna en SECOP II; respuesta adecuada a observaciones y seguimiento al proceso.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsable: Municipio de Concepción.
Inicio del tratamiento: Antes de publicar los procesos derivados.
Finalización: Con la legalización de los contratos de obra e interventoría.
Monitoreo: Cronograma de contratación y reportes al comité técnico.
Periodicidad: Semanal durante los procesos de selección.

RIESGO 5. MANEJO INADECUADO O DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS RECURSOS

N: 5.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Financiero.
Descripción: Posibilidad de que los recursos sean mezclados con otras fuentes, utilizados para finalidades distintas, trasladados entre obra e interventoría sin autorización o pagados sin soportes suficientes.
Consecuencia: Pérdida o afectación de recursos públicos, obligación de reintegro y posibles responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas o penales.
Probabilidad: 2.
Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción.

Tratamiento: Cuenta bancaria exclusiva; contabilidad separada; conciliaciones; control por componentes; pagos soportados en informes de interventoría y supervisión; no objeción departamental; revisión mensual de extractos y comprobantes; reintegro de recursos y rendimientos.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No; afecta su correcta ejecución financiera.
Responsables: Municipio de Concepción, tesorería municipal, supervisor municipal y supervisor departamental.
Inicio del tratamiento: Desde la apertura de la cuenta bancaria.
Finalización: Con el cierre de la cuenta y la liquidación.
Monitoreo: Extractos, conciliaciones, comprobantes, informes financieros y visitas de supervisión.
Periodicidad: Mensual y antes de cada pago.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS DE OBRA O INTERVENTORÍA

N: 6.
Clase: Específico.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Operacional.
Descripción: Posibilidad de que el constructor o el interventor incumplan el plazo, calidad, personal, obligaciones técnicas o condiciones pactadas en los contratos derivados.
Consecuencia: Retraso, suspensión, deficiencias constructivas, mayores costos, imposibilidad de recibir la obra o afectación del plazo del convenio.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción, sin perjuicio de la asignación contractual al constructor o interventor.
Tratamiento: Selección objetiva; garantías suficientes; interventoría permanente; supervisión municipal; aplicación del debido proceso contractual; planes de contingencia; multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento cuando procedan.
Probabilidad después del tratamiento: 2.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 5.
Categoría residual: Riesgo medio.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No directamente.
Responsables: Municipio, supervisor de la interventoría e interventor de la obra.
Inicio del tratamiento: Desde la estructuración de los procesos derivados.
Finalización: Con la liquidación de los contratos derivados.
Monitoreo: Informes de interventoría, visitas de obra, cronograma y requerimientos contractuales.
Periodicidad: Semanal durante la obra y mensual ante el comité técnico.

RIESGO 7. MAYORES CANTIDADES, ÍTEMS NO PREVISTOS O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL

N: 7.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Económico y técnico.
Descripción: Posibilidad de que durante la obra se requieran mayores cantidades, actividades no previstas o ajustes técnicos que superen el presupuesto disponible.
Consecuencia: Paralización, reducción del alcance, necesidad de recursos adicionales o imposibilidad de terminar la infraestructura.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio respecto de la administración contractual; Departamento y Municipio respecto de decisiones que modifiquen el convenio.
Tratamiento: Verificación previa de cantidades; control presupuestal permanente; concepto técnico de la interventoría; prohibición de ejecutar actividades no autorizadas; análisis de disponibilidad presupuestal; modificación formal de los contratos derivados y del convenio cuando corresponda.
Probabilidad después del tratamiento: 2.
Impacto después del tratamiento: 3.

Valoración residual: 5.
Categoría residual: Riesgo medio.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: Sí, cuando requiera modificar su valor, alcance o distribución presupuestal.
Responsables: Municipio, interventoría, supervisores del convenio y Secretaría de Infraestructura.
Inicio del tratamiento: Desde la planeación.
Finalización: Con el recibo de la obra.
Monitoreo: Balance de mayores y menores cantidades, control presupuestal y comité técnico.
Periodicidad: Mensual y antes de autorizar cualquier modificación.

RIESGO 8. ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O BLOQUEOS

N: 8.
Clase: General.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Social y político.
Descripción: Posibilidad de que huelgas, asonadas, paros, bloqueos, alteraciones del orden público o restricciones de movilidad afecten el ingreso de personal, materiales o equipos.
Consecuencia: Suspensión temporal, retrasos y afectación del cronograma.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio y contratistas derivados, de acuerdo con su capacidad de gestión y la matriz de cada contrato.
Tratamiento: Monitoreo de condiciones territoriales; coordinación con autoridades; protocolos de contingencia; rutas alternas; programación preventiva y procedimiento de suspensión cuando exista imposibilidad demostrada.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No automáticamente.
Responsables: Municipio, contratista, interventoría y supervisores.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de la obra.
Finalización: Durante toda la ejecución.
Monitoreo: Reportes de autoridades, interventoría y comité técnico.
Periodicidad: Semanal y por evento.

RIESGO 9. EVENTOS NATURALES O CLIMÁTICOS

N: 9.
Clase: General.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: De la naturaleza.
Descripción: Posibilidad de lluvias intensas, inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos u otros eventos naturales que afecten el desarrollo de la obra.
Consecuencia: Daños, suspensión, retrasos, afectación del personal o necesidad de actividades adicionales.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Contratista de obra y Municipio, sin perjuicio del tratamiento de la fuerza mayor o caso fortuito.
Tratamiento: Programación de obra según condiciones climáticas; medidas de protección; plan de emergencias; seguros; protocolos de suspensión y reanudación; seguimiento a alertas oficiales.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No automáticamente; deberá analizarse el evento concreto.
Responsables: Contratista, interventoría, Municipio y supervisor del convenio.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de obra.
Finalización: Durante toda la ejecución.

Monitoreo: Informes climáticos, visitas y reportes de interventoría.
Periodicidad: Semanal y por evento.

RIESGO 10. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

N: 10.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
Descripción: Posibilidad de incumplimiento de permisos ambientales, manejo de residuos, seguridad industrial, protección de trabajadores, señalización o prevención de daños a terceros.
Consecuencia: Accidentes, sanciones, suspensión de obra, daños ambientales, afectación a terceros y responsabilidad patrimonial.
Probabilidad: 2.
Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio y contratistas derivados, conforme con sus obligaciones.
Tratamiento: Incorporación de obligaciones ambientales y de seguridad en los contratos; revisión de permisos; plan de manejo; sistema de seguridad y salud en el trabajo; póliza de responsabilidad civil; seguimiento permanente de la interventoría.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Municipio, contratista, interventoría y supervisor municipal.
Inicio del tratamiento: Antes del inicio de la obra.
Finalización: Con el recibo final.
Monitoreo: Informes de seguridad, registros ambientales, visitas e informes de interventoría.
Periodicidad: Permanente, con reporte semanal y mensual.

RIESGO 11. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS DEL ALCANCE O LOS RECURSOS

N: 11.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Jurídico, técnico y financiero.
Descripción: Posibilidad de que el Municipio o los contratistas derivados modifiquen cantidades, especificaciones, plazo, destinación de recursos o condiciones esenciales sin los soportes y autorizaciones requeridos.
Consecuencia: Ejecución irregular, mayores costos, pérdida de funcionalidad, incumplimiento y responsabilidad fiscal o disciplinaria.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción.
Tratamiento: Procedimiento de control de cambios; concepto previo de la interventoría; revisión jurídica y presupuestal; decisión del ordenador del gasto municipal; información al Departamento; modificación del convenio cuando se afecten sus condiciones esenciales.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: Sí, cuando incida en su valor, alcance, plazo o destinación.
Responsables: Municipio, interventoría y supervisores del convenio.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de los contratos derivados.
Finalización: Con su liquidación.
Monitoreo: Control de cambios, balances de obra y actas del comité técnico.
Periodicidad: Antes de cualquier modificación y mensualmente.

RIESGO 12. DEMORA EN EL CIERRE, REINTEGRO Y LIQUIDACIÓN

N: 12.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Cierre y liquidación.
Tipo: Administrativo y financiero.
Descripción: Posibilidad de retraso en el recibo de la obra, liquidación de los contratos derivados, presentación del informe final, cierre de la cuenta o reintegro de saldos y rendimientos.
Consecuencia: Prolongación del convenio, imposibilidad de liquidarlo, pérdida de trazabilidad financiera y observaciones de organismos de control.
Probabilidad: 3.
Impacto: 3.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Concepción, con seguimiento del Departamento.
Tratamiento: Plan de cierre; cronograma de liquidación; conciliación bancaria; inventario documental; informe técnico y financiero; reintegro oportuno; seguimiento del comité técnico.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 2.
Valoración residual: 3.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Municipio, supervisores, interventoría y Secretaría de Infraestructura.
Inicio del tratamiento: Durante la ejecución y antes del recibo final.
Finalización: Con la liquidación del convenio.
Monitoreo: Lista de chequeo de cierre, conciliación financiera y seguimiento de compromisos.
Periodicidad: Mensual durante los últimos cuatro meses y hasta la liquidación.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación directa y a los convenios interadministrativos, la exigencia de garantías no es obligatoria. Corresponde a la Entidad determinar su procedencia con fundamento en la naturaleza del convenio y en los riesgos identificados.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO la totalidad del aporte financiero en un único desembolso, que los recursos serán administrados por este último y que su ejecución comprende la celebración y gestión de contratos derivados, se considera necesario exigir una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO, la destinación específica de los recursos y su reintegro cuando resulte procedente.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - El MUNICIPIO deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y, en todo caso, antes del acta de inicio y del desembolso, una garantía con las siguientes características:

Tomador o garante: Municipio de Concepción, Santander.
Asegurado o beneficiario: Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.
Clase: Cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Amparo: Cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluyendo las relacionadas con la administración y destinación específica de los recursos, la contratación derivada, la presentación de informes, el reintegro de saldos y rendimientos financieros y las demás obligaciones susceptibles de generar perjuicios al DEPARTAMENTO.
Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor del aporte financiero efectuado por el DEPARTAMENTO.
Vigencia: Por el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y seis (6) meses más. Si al vencimiento inicialmente previsto no se ha realizado la liquidación o subsisten obligaciones pendientes, el MUNICIPIO deberá ampliar la garantía hasta cubrir el término requerido.

La garantía deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO antes de la suscripción del acta de inicio. El MUNICIPIO deberá ampliarla, modificarla, restablecer su valor o prorrogarla cuando se modifique el plazo, valor o alcance del convenio, se suspenda su ejecución, se afecte su suficiencia o el DEPARTAMENTO lo requiera justificadamente.

La constitución y aprobación de la garantía no releva al MUNICIPIO del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita su responsabilidad por los perjuicios que excedan el valor asegurado.

La reclamación o efectividad de la garantía se adelantará conforme con la naturaleza del instrumento constituido, las condiciones pactadas, las disposiciones legales aplicables y las reglas del derecho común que correspondan, sin que su exigencia implique el ejercicio automático de potestades unilaterales incompatibles con la naturaleza cooperativa del convenio.

7.2. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

El MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, en su condición de entidad contratante, deberá analizar, exigir, aprobar y mantener vigentes las garantías de los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos, obligaciones y disposiciones aplicables a cada proceso.

Para el contrato de obra deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y los demás que se encuentren justificados en los estudios previos del proceso derivado.

Para el contrato de interventoría deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y los demás que se encuentren justificados en sus estudios previos.

En las garantías de cumplimiento de los contratos derivados deberá figurar el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN como asegurado y beneficiario principal, por ser la entidad que celebra y administra dichos contratos. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT 890.201.235-6, deberá ser incluido expresamente como asegurado o beneficiario adicional, en consideración a su interés sobre los recursos aportados para la financiación del proyecto.

La inclusión del DEPARTAMENTO deberá constar en la carátula y en las condiciones particulares de la garantía y deberá encontrarse expresamente aceptada por la compañía aseguradora o entidad garante. No será suficiente una referencia genérica en el contrato, en los estudios previos o en el acto de aprobación de la póliza.

Las condiciones particulares deberán precisar que la cobertura a favor del DEPARTAMENTO se circunscribe a los perjuicios que pueda sufrir con ocasión del incumplimiento de las obligaciones garantizadas y que tengan relación directa con los recursos departamentales destinados a la financiación del proyecto.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán incluirse como asegurados el MUNICIPIO, el contratista y el DEPARTAMENTO, cuando la compañía aseguradora acepte esta última condición de acuerdo con la estructura del producto. Serán beneficiarios el MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO y los terceros que puedan resultar afectados con ocasión de la ejecución de la obra.

El MUNICIPIO deberá remitir al supervisor departamental copia de las garantías, condiciones generales y particulares, anexos, modificaciones, aprobaciones y constancias de vigencia. La sustitución, reducción, liberación o terminación de cualquiera de las garantías no podrá realizarse sin verificar previamente el estado de las obligaciones y la suficiencia de los amparos.

La inclusión del DEPARTAMENTO como beneficiario adicional no lo convertirá en parte de los contratos derivados, no implicará coadministración ni limitará la responsabilidad del MUNICIPIO por la selección, celebración, ejecución, seguimiento, sanción y liquidación de dichos contratos.

9. RELACIÓN LABORAL

No existirá figura, vinculo jurídico ni relación de carácter laboral entre los contratistas y/o subcontratistas contratados por el Municipio.

El Municipio se obliga a exigir al (los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL SEDE B DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER**, de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en miras del Plan de Desarrollo 2024-2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp Técnicos: Néstor Fernando Meneses Gutiérrez - CPS Ingeniero Civil Secretaría de Infraestructura Departamental.

Proyectó Asp Financieros: Leonardo Benavides Figueroa - CPS Cont. Público Secretaría de Infraestructura Departamental.

Proyectó Asp Jurídicos: Nicole Ortega Arebas - CPS Abogada Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp Jurídicos: Carlos Fernando Quesada León - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.